

SEÑORES.
HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR (REPARTO)

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

DEMANDANTE:

- **AMPARO JUDITH MORENO JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía Numero 49.718.149 Expedida en Valledupar, cesar.

DEMANDADOS:

- **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 1.065.900.193 Expedida en Aguachica, cesar.
- **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, entidad de derecho público identificada por el NIT. 899.999.737- 9

ACTO ACUSADO: Formulario E-26 Correspondiente al acto de declaratoria de elección **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR.**, Fechado el día 24 de diciembre 2023, expedido por la Comisión Escrutadora.

CAUSAL: INHABILIDAD PARA SER ELEGIDO ALCALDE, POR NO CUMPLIR CON LAS CALIDADES, Y LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.
(Art. 86 Ley 136 de 1994)

AMPARO JUDITH MORENO JIMENEZ. mayor y vecino residente del Municipio de Valledupar, Cesar. Identificado con la cedula de ciudadanía Numero 49.718.149 Expedida en Valledupar, cesar. actuando en nombre propio, acudo ante ustedes Honorables Magistrados Del Tribunal Administrativo Del Cesar, en ejercicio del **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD ELECTORAL.** en contra del Sr. CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO, quien, al momento de inscribirse como candidato aspirante a la ALCADIA DEL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR. no cumplía con las calidades y requisitos constitucional o legales de elegibilidad de acuerdo con la normativa vigente en materia de elección de alcalde según el Artículo 86 de la ley 136 de 1994. Y la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, entidad de derecho público identificada por el NIT. 899.999.737- 9.

Teniendo en cuenta la demanda presentada bajo los anteriores parámetros, me permito presentar las *correcciones* de las pruebas en un formato que visualice la idoneidad de las mismas, así como sus anexos.

Se envía, por medio electrónico:

1. Demanda completa.
2. Pruebas en formato idóneo para su visibilidad
3. Anexos a la demanda.

De ustedes señores Magistrados,

Atentamente,



AMPARO JUDITH MORENO JIMENEZ.

C.C No. 49.718.149 Expedida en Valledupar, Cesar.

SEÑORES.

HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR (REPARTO)

E.

S.

D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

DEMANDANTE:

- AMPARO JUDITH MORENO JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía Numero 49.718.149 Expedida en Valledupar, cesar.

DEMANDADOS:

- CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 1.065.900.193 Expedida en Aguachica, cesar.
- REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, entidad de derecho público identificada por el NIT. 899.999.737- 9

ACTO ACUSADO: Formulario E-26 Correspondiente al acto de declaratoria de elección **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR.**, Fechado el día 24 de diciembre 2023, expedido por la Comisión Escrutadora.

CAUSAL: INHABILIDAD PARA SER ELEGIDO ALCALDE, POR NO CUMPLIR CON LAS CALIDADES, Y LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. (Art. 86 Ley 136 de 1994)

AMPARO JUDITH MORENO JIMENEZ. mayor y vecino residente del Municipio de Valledupar, Cesar. Identificado con la cedula de ciudadanía Numero 49.718.149 Expedida en Valledupar, cesar. actuando en nombre propio, acudo ante ustedes Honorables Magistrados Del Tribunal Administrativo Del Cesar, en ejercicio del **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD ELECTORAL.** en contra del Sr. CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO, quien al momento de inscribirse como candidato aspirante a la ALCADIA DEL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR. no cumplía con las calidades y requisitos constitucional o legales de elegibilidad de acuerdo con la normativa vigente en materia de elección de alcalde según el Artículo 86 de la ley 136 de 1994. Y la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** entidad de derecho público identificada por el NIT. 899.999.737- 9

Para que previo los tramites que consagrada los Artículo 139 y el TITULO VIII que comprenden los artículos 275 al 296 de la ley 1437 de 2011 obtener sentencia condenatorio o favorable a las pretensiones de este líbello.

1. PRETENSIONES

PRIMERO: Se **DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO DE ESCRUTINIO FORMULARIO E26** con fecha del **24 DE DICIEMBRE DE 2023,** emitido a las 6:18 PM, expedida por la comisión escrutadora municipal conformada por las Sras. LAURA MARCELA HERRERA TRILLOS y DARLYS MARINA DURAN BOSSIO y el Sr. JAIRO ALEXEI ARAUJO VILLAZON en su condición de secretario de la **COMISION DESIGNADA POR LA REGISTRADURIA NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR – ELECCIONES ATIPICAS CELEBRADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2023.** Por medio del cual se declaró elegido para el cargo de ALCALDE DEL

MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR. periodo constitucional 2024 - 2027. Al Sr. CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO por el PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se declare vacante absoluta del cargo de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR** y se convoque a una nueva elección.

PRETENSION ACCESORIA:

En defensa de la legalidad, del interés general y de las evidencias que se han aportado en este medio de control electoral, muy respetuosamente le solicito a ustedes se sirvan compulsar copias al demandado el Sr. CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO, por unas presuntas conductas punibles y disciplinarias que ha incurrido tales como, falsedad en documento público privado y fraude procesal, que tienen pena privativa de la libertad. (Fiscalía, procuraduría)

2. SUJETOS PROCESALES

PARTE DEMANDANTE.

La parte **demandante** está conformado por.

- AMPARO JUDITH MORENO JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 49.718.149 Expedida en Valledupar, cesar.

PARTE DEMANDADA.

La parte **demandada** está conformado por.

- CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 1.065.900.193 Expedida en Aguachica, cesar.
- REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, entidad de derecho público identificada por el NIT. 899.999.737- 9

3. HECHOS

PRIMERO: El día 24 de diciembre del año 2023, se llevó a cabo una nueva elección de alcalde en el municipio de Gamarra, correspondiente al Departamento del Cesar para el periodo del 2024 – 2027, luego de que el voto en blanco obtuviera el 52,69 % en los comicios territoriales del 29 de octubre del mismo año.

SEGUNDO: La Registraduría Nacional Del Estado Civil, apertura la inscripción para la elección atipa de aspirantes al cargo de Alcalde en el Municipio de Gamarra – Cesar, a partir del día 03 de noviembre de 2023, dicho periodo finalizaría el día 12 de noviembre de 2023. Elecciones estas que se desarrollarían el día 24 de diciembre de 2023.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CALENDARIO ELECTORAL
ELECCIÓN ALCALDE
MUNICIPIO DE GAMARRA – CESAR
24 DE DICIEMBRE DE 2023**

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
3 de noviembre de 2023	Al día siguiente de la declaratoria de resultados por parte de la autoridad escrutadora.	Inicia periodo de inscripción de candidatos.
12 de noviembre de 2023	10 días calendario a partir del día siguiente después de la declaratoria de resultados por parte de la autoridad escrutadora. Artículo 30 Ley 1475 de 2011	Vence periodo de inscripción de candidatos.
14 de noviembre de 2023	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las correspondientes inscripciones Artículo 31 Ley 1475 de 2011	Inicio periodo de modificación de candidatos inscritos
20 de noviembre de 2023	5 días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las correspondientes inscripciones Artículo 31 Ley 1475 de 2011	Vence periodo de modificación de candidatos inscritos
22 de noviembre de 2023	2 días calendario siguientes al vencimiento del término para la modificación de la inscripción de candidatos Artículo 33 Ley 1475 de 2011	Publicación de candidatos inscritos.
	2 días calendario siguientes al vencimiento del periodo de modificación. Artículo 33 Ley 1475 de 2011	La Registraduría Nacional del Estado Civil, remite a los organismos competentes el listado de los candidatos inscritos para certificar posibles inhabilidades.
24 de noviembre de 2023	Hasta 1 mes antes de la fecha de la correspondiente votación. Artículo 31 Ley 1475 de 2011	Vence plazo de modificación de inscripción de candidatos por revocatoria de inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviviente o evidenciada con posterioridad a la inscripción.
9 de diciembre de 2023	A más tardar 15 días calendario antes de la respectiva elección integrarán los jurados de votación. Artículo 101 Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral	Fecha límite para la designación de jurados de votación.
11 de diciembre de 2023	10 días antes de las correspondientes elecciones, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial designarán, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras. Artículo 157 Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral	Fecha límite para la designación de Comisiones Escrutadoras.
13 de diciembre de 2023	Hasta 8 días antes a la votación. Artículo 31 Ley 1475 de 2011	Fecha límite para la modificación de candidatos por muerte o incapacidad física permanente.
14 de diciembre de 2023	10 días calendario antes de la elección Artículo 105 Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral	Publicación de listas de jurados de votación.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CALENDARIO ELECTORAL
ELECCIÓN ALCALDE
MUNICIPIO DE GAMARRA – CESAR
24 DE DICIEMBRE DE 2023**

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
22 de diciembre de 2023	A más tardar a las cinco de la tarde del viernes anterior a la fecha de la elección. Artículos 2, 3 y 5 de la Resolución 1707 de 2019 del Consejo Nacional Electoral.	Fecha límite para la postulación y acreditación de testigos electorales.
22 de diciembre de 2023	48 horas antes de iniciarse los Escrutinios. Artículo 127 Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral	Inmunidad de los miembros y secretario de la comisión escrutadora y claveros.
23 de diciembre de 2023	Desde las 6 p.m. día anterior a la elección. Artículo 206 Código Electoral	Inicio de la ley seca.
24 de diciembre de 2023	40 días calendario después de la fecha de cierre de inscripción de candidatos. Parágrafo artículo 30 Ley 1475 de 2011 — Parágrafo 1 artículo 258 de la Constitución Política	DÍA DE LA ELECCIÓN
24 de diciembre de 2023	Artículos 41 y 42 Ley 1475 de 2011	Los miembros de las comisiones escrutadoras deben asistir a la sede del escrutinio a las 3:30 p.m.
24 de diciembre de 2023	Artículo. 41 Ley 1475 de 2011	Inician Escrutinios municipales a partir de las 4:00 p.m.
25 de diciembre de 2023	Artículo 41 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Continúan los Escrutinios municipales (Desde las 9:00 a.m. del lunes siguiente a la votación hasta las 9.00 p.m., y así sucesivamente hasta terminar)
26 de diciembre de 2023	Artículo 43 Ley 1475 de 2011	Escrutinios departamentales, en caso de apelación o desacuerdos entre los miembros de la comisión escrutadora.

LUDIS EMILSE CAMPO VILLEGAS
Directora de Gestión Electoral

Aprobó: Ludis Emilse Campo Villegas – Directora de Gestión Electoral;
Roberto Cadavid – Director de Censo Electoral.

Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca – coordinadora Grupo Jurídico RDE.
Ligia Libaní Guerrero Gómez – coordinadora de Divipole y Logística Electoral DGE
Jesús Parga – Dirección de Gestión Electoral DGE

Proyectó: Diego Silva – DLG / DGE / Javier Jaimes – DLG - DGE

TERCERO: El día 10 de noviembre del año 2023, el señor Cristian Leonardo Márquez Badillo realizó inscripción como candidato para participar en los comicios atípicos para la Alcaldía de Gamarra, cesar, que se celebraría el pasado 24 de diciembre de 2023 por el partido "Gente en movimiento".



Publicaciones Información Más ▾

 **Cristian Márquez** 10 nov 2023 · 🌐

Oficialmente soy candidato a la Alcaldía de Gamarra, por el partido Gente en Movimiento. Mi compromiso es gobernar para todos, trabajando de la mano con mis coequiperos; mi hermano [Fernando Marquez](#) y nuestra querida [Maryury A. Pino](#) como Gestora Social. Juntos con los gamarrenses transformaremos nuestro pueblo. ❤️👉



  461 90 comentarios · 121 veces compartido

 Me gusta  Compartir

☰ □ <

CUARTO: Con una votación de 3.795 votos (45,92%), el candidato Cristian Leonardo Márquez Badillo del partido Político Gente en Movimiento, se declaró elegido en las elecciones atípicas para el cargo de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR para el periodo constitucional 2024 - 2027. según del Acto Administrativo FORMULARIO E – 26 de la comisión escrutadora municipal de los votos en la circunscripción emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil delegados para el municipio de Gamarra, Cesar.



ALCALDE
24 de diciembre de 2023 6:18 p.m.

E-26

GAMARRA - CESAR

Mesas Escrutadas: 27		
Total sufragantes: 8.265	Potencial sufragantes: 11.248	Porcentaje de sufragantes: 73,48 %
A las 4:00 pm del día 24 de diciembre de 2023 se reunieron los(las) señor(es)(as): LAURA MARCELA HERRERA TRILLOS y DARLYS MARINA DURAN BOSSIO en su condición de escrutadores y como secretario(s) los(las) señor(es)(as): JAIRO ALEXEI ARAUJO VILLAZON para practicar el escrutinio de los votos emitidos en la circunscripción. Terminado el escrutinio y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:		

5	CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO	3.795 TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO	PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO
2	SHIRLEY PAOLA FRANCO OTALORA	2.229 DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO
3	CELSO ALFONSO AREVALO DEL REAL	2.122 DOS MIL CIENTO VEINTIDOS	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE
4	SANDRA DEL PILAR OTALVAREZ MARTINEZ	21 VEINTIUNO	PACTO HISTÓRICO COLOMBIA PUEDE
1	DILZO ANTONIO ARMESTO SAMPAYO	11 ONCE	MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL
996	VOTOS EN BLANCO	35 TREINTA Y CINCO	
997	VOTOS NULOS	44 CUARENTA Y CUATRO	
998	VOTOS NO MARCADOS	8 OCHO	
TOTAL DE VOTOS VALIDOS		8.213 OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE	99,37 %
TOTAL DE VOTOS		8.265 OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO	100.00 %

En consecuencia la comisión escrutadora declara elegido(a) para el cargo de ALCALDE para complementar el periodo constitucional 2024-2027 a: CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO por el PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO


LAURA MARCELA HERRERA TRILLOS
ESCRUTADOR


DARLYS MARINA DURAN BOSSIO
ESCRUTADOR


JAIRO ALEXEI ARAUJO VILLAZON
SECRETARIO



C 45245643

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE GAMARRA, CESAR

En el Municipio de Gamarra, Departamento del Cesar, República de Colombia, siendo las Ocho y treinta horas (08:30AM) del día Treinta (30) de Diciembre de Dos mil veintitrés (2.023), ante mí **Doctora LAURA MARCELA HERRERA TRILLOS**, Notaria Única del Círculo de Gamarra, Cesar, y constituido este Despacho en Audiencia Pública en la plaza principal de esta localidad, compareció **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, varón, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, vecino y residenciado en este Municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.065.900.193 expedida en Aguachica, con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE POPULAR** del Municipio de Gamarra, para lo cual fue elegido el Veinticuatro (24) de Diciembre de Dos mil veintitrés (2023). El Alcalde electo **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, presentó para su protocolización los siguientes documentos: 1º) Cédula de Ciudadanía No. 1.065.900.193 de Aguachica. 2º) Certificado médico de aptitud expedido por la Dra. Katy Torcoroma Noriega Rodríguez.- 3º) Fotocopia autenticada de la credencial de **ALCALDE POPULAR**, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal. 4º) Declaración Juramentada exigida por la Ley 190 de 1995. 5º) Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 6º) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. 7º) Certificado expedido por la Contraloría General de la República. 8º) Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. 9º) Afiliación a la Entidad Promotora de Salud. 10º) Declaración juramentada sobre la inexistencia de proceso de alimentos. 11º) Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. Acto seguido la Suscrita Notaria dejó en conocimiento del posesionado las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, y facultada por el Artículo 134 del Decreto Ley 2626 de 1994 y acogiéndose a las formalidades prescritas para este acto le tomó el juramento al Alcalde **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, quien textualmente y en voz perceptible dijo: **"JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"**.-

La posesión surte efectos legales y fiscales a partir de las cero cero horas del Primero (01) de Enero de Dos mil veinticuatro (2.024) y el posesionado ejercerá su cargo de alcalde municipal a partir de esta fecha.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.-

CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO
Poseionado

Laura Marcela Herrera Trillos
Dra. LAURA MARCELA HERRERA TRILLOS
Notaria Única



PROSPERIDAD
PARA TODOS



Notaria Única del Círculo de Gamarra, Cesar
Notario José Rubén Fernández Ramos
Dirección: Carrera 8 No. 6-24 Barrio Arribo
Teléfonos: 5626172, Cel. 3225689702
Email: unicagamarra@superintendencia.gov.co
unicagamarra1@hotmail.com



QUINTO: El candidato quien hoy funge como alcalde, al momento de su inscripción no cumplía con las calidades y requisitos constitucionales o legales de elegibilidad de acuerdo con la normatividad vigente en materia de elección de alcalde según el artículo 86 de la ley 136 de 1994 que reza:

“ARTÍCULO 86. CALIDADES. Para ser elegido alcalde se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio **y haber nacido o ser residente en el respectivo municipio o de la correspondiente área metropolitana durante un (1) año anterior a la fecha de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época.”**

De acuerdo a lo que indica la ley 136 de 1994 en el artículo anterior transcrito, para ser elegido alcalde se deben cumplir con uno de los 3 requisitos los cuales en este caso se evidencia por la siguiente información no cumplirse con ello:


1. “Haber nacido en el municipio o de la correspondiente área metropolitana”

Según el documento, Registro Civil De Nacimiento expedido por la NOTARIA UNICA DE AGUACHICA CESAR, Serial No. 94080 123048, Se demuestra que el lugar de nacimiento del Sr. Cristian Leonardo Márquez Badillo, fue en el municipio de **Aguachica**, cesar. El día 1 de agosto de 1994 (**ANEXO REGISTRO CIVIL**).

LOS MESES		SEPT		09		OCTUBRE		10		NOV		11		DIC		12			
REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL																			
REGISTRO DE NACIMIENTO																			
IDENTIFICACION No. Parte básica: 94080 Parte complementaria: 123048																			
OFICINA REGISTRO CIVIL		Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)										Municipio y Departamento		Código					
NOTARIA UNICA		XXXXXXXXXX										AGUACHICA CESAR		XXXXXX 2420					
SECCION GENERAL																			
INSCRITO		6 Primer apellido				7 Segundo apellido				8 Nombres									
MARQUEZ		XXXX				BADILLO				X CRISTIAN LEONARDO XX									
SEXO		9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO																	
MASCULINO		XXXXXXXXXX																	
LUGAR DE NACIMIENTO		13 País				14 Departamento				15 Municipio									
COLOMBIA		XX				CESAR				XX AGUACHICA XXXXXXXXX									
SECCION ESPECIFICA																			
DATOS DEL NACIMIENTO		16 Clínica, Hospital, dirección de la casa, vivienda, corregimiento, etc. donde ocurrió el nacimiento																	
CALLE 5a. No. 16.54		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX																	
18 Documento presentado—Antecedente Cert. médico, Acta peritos, etc.		19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento										20 No. licencia							
DECLARACION JURADA SOBRE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD		XXXXXX																	
MADRE		21 Apellidos (de soltera)				22 Nombres				23 Edad en años al momento del nacimiento									
BADILLO ZULETA		XXXXXX				YADIRA				XXXXXXXXXX				23					
PADRE		27 Apellidos				28 Nombres				29 Edad en años al momento del nacimiento									
MARQUEZ QUINTERO		XXXXXXXXXX				JOSE DOMINGO				XXXXXX				50					
DENUNCIANTE		33 Identificación (clase y número)				34 Firma (autógrafa)													
Den. No. 49.662.287 DE AGUACHICA		X				Yadira Badillo Zuleta													
TESTIGO		37 Identificación (clase y número)				38 Firma (autógrafa)													
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		X				YADIRA BADILLO ZULETA, =													
TESTIGO		41 Identificación (clase y número)				42 Firma (autógrafa)													
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		X				XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX													
FECHA DE INSCRIPCIÓN		45 Día				46 Mes				47 Año									
02		MAYO				XXXX 1996													
						48 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro													
						Dr. MARIO BERNARDO RIVERA STAPPER													
						49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro													
						Forma-DANE IP70 - 0 VI/77													


2. “Ser residente en el respectivo municipio o de la correspondiente área metropolitana durante un (1) año anterior a la fecha de la inscripción”

Teniendo en cuenta el numeral anterior, el ciudadano **CRISTIAN MÁRQUEZ BADILLO**, no permaneció el año anterior a la fecha de la inscripción como candidato a la alcaldía del MUNICIPIO DE GAMARRA CESAR, ya que en este lapso RESIDIA en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, tal como se demuestra con el contrato de prestación de servicios profesionales que celebró, ejecuto y liquidado con la entidad Superintendencia de Notariado y Registro, desde el día **18 de enero del 2022 hasta el 17 de diciembre del 2022**, de acuerdo a lo plasmado en la Clausula primera del contrato **062 de 2022**, su lugar de ejecución fue en la ciudad **Bogotá D.C.**,

	MACROPROCESO: Gestión Contractual	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 01
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Condiciones Adicionales para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales	Fecha: 05 - 05 - 2021

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 062 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.900.193

Entre los suscritos, **CAMILA LUCÍA MONTES BALLESTAS**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.443.694**, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrada mediante Resolución No. **03347** del 19 de abril de 2021, debidamente posesionada mediante acta del 19 de abril de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución **03844** del 30 de abril de 2021, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, con cedula de ciudadanía No. **1.065.900.193**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 062 DE 2022**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOPII**, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **1)** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2)** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejercerá la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos; atenderá la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, y asesorará al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3)** Que los estudios y documentos previos soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal. **4)** Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Directora de Talento Humano de **LA SUPERINTENDENCIA**, en la actualidad la planta global de personal de la Entidad no cuenta con el personal suficiente para encargarse de la totalidad de las actividades que implica este objeto, por lo cual se hace necesario la contratación del perfil requerido en el estudio previo que garantice la consecución del objetivo detectado. **5)** Que en aplicación de la mencionada normatividad y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, es procedente la realización de la selección del contratista mediante el procedimiento de Contratación Directa. **6)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). **7)** Que la Dirección de Contratación revisó y concluyó que se cumple con todos los requisitos legales para iniciar la presente contratación. **8)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá D.C – Oficina De Control Disciplinario Interno, o en el lugar que, por necesidad del servicio se requiera. **PARAGRAFO:** Cuando por necesidad del servicio se requiera desplazar al **CONTRATISTA** fuera del lugar de ejecución del contrato, **LA SUPERINTENDENCIA** asumirá los gastos correspondientes a los desplazamientos. **CLÁUSULA SEGUNDA: - PLAZO Y EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES. Sin superar el 30 de diciembre de 2022**. Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: - VALOR Y FORMA DE PAGO: a) Valor:** El valor total del contrato es hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$28.393.200) MCTE b) Forma de pago:** La forma de pago quedara así: Hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES**

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO <small>La garantía de la fe pública</small>	MACROPROCESO: Gestión Contractual	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 02
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Acta de inicio Contrato de prestación de servicios	Fecha: 05 - 05 - 2021

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No. 062 de 2022
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO
CEDULA DE CIUDADANIA: 1.065.900.193

PERFIL: TÉCNICO ADMINISTRATIVO TIPO B
FECHA DE INICIO: Dieciocho (18) de Enero de 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN: Diecisiete (17) de Diciembre de 2022.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Once (11) meses.
LUGAR DE EJECUCIÓN: Oficina de Control Disciplinario Interno.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 28.393.200,00
VALOR MENSUAL: \$ 2.581.200,00
FECHA DE APROBACIÓN DE LA POLIZA: (17) de enero de 2022.
FECHA DE INICIO DE COBERTURA DE LA ARL: (17) de Enero de 2022.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 95822 de fecha 15-01-2022.

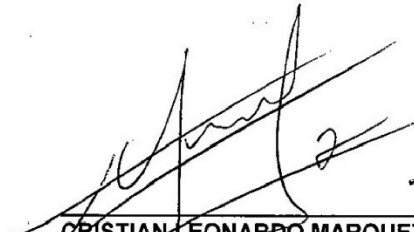
El día 18 de enero de 2022 en la ciudad de Bogotá D.C. se reunieron **LIA ISABEL TORREGROSA OJEDA** en su calidad de supervisora del contrato y **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO** en su calidad de contratista, con el fin de dar comienzo a las actividades pactadas en el objeto del **Contrato No. 062 de 2022**.

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO TIPO B**, en el apoyo a la sustanciación de los procesos disciplinario y el reparto de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Se firma en Bogotá D.C. para los fines pertinentes el día 18 de enero de 2022.



LIA ISABEL TORREGROSA OJEDA
 Supervisora
 Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno



CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO
 Contratista
 C.C. 1.065.900.193

A demás en la hoja de vida cargada y actualizada el día **20 del mes de diciembre de 2022** en el **SIGEP II** (Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos.) actualizada por el demandado, manifestó bajo la gravedad de juramento que su domicilio y residencia en el periodo comprendido hasta 20 diciembre de 2022 fue en la ciudad de Bogotá, en la Avenida Carrera 50 1b – 22 Apartamento 401, Ciudad Montes ubicado en el Distrito capital, Santafé de Bogotá (**ANEXO HOJA DE VIDA CARGADA EN EL SIGEP FIRMADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA**)

 Libertad y Orden	FORMATO COMPLETO HOJA DE VIDA Persona Natural <small>(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)</small>	ENTIDAD RECEPTORA <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>
---	--	--

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO MARQUEZ		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)		NOMBRES CRISTIAN	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 1065900193			SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/>		NÚMERO 1065900193		D.M. 3Z	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA	DIA 01 MES 08 AÑO 1994	avenida carrera 50 1b-22 apartamento 401 ciudad montes			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	BOGOTÁ. D.C.
DEPTO	CESAR	MUNICIPIO	BOGOTÁ. D.C.	TELÉFONO	2651925
MUNICIPIO	AGUACHICA	EMAIL	clmb8386_@hotmail.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA														
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)														
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2011

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)	TL (TECNOLÓGICA)	TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)	UN (UNIVERSITARIA)				
ES (ESPECIALIZACIÓN)	MG (MAESTRÍA O MAGISTER)	DOC (DOCTORADO O PHD)					
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10		X	DERECHO	06	2019	
PREGRADO	10	X		DERECHO	06	2019	393414

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS					
MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	6
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	4	0

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá D.C. 20 de diciembre de 2022


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

"Según el Concepto 200101 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública con radicado 20239000287272 del 15 de mayo de 2023, que define la residencia, tenemos que:

El mismo diccionario define residencia como "acción y efecto de residir. Lugar en que se reside", y residente - participio activo de residir - como: "Que reside. Dícese de ciertos funcionarios o empleados que viven en el lugar donde tienen el cargo o empleo".

Con base en el elemento gramatical, la expresión "residir en el respectivo municipio" debe interpretarse como el hecho de estar la persona establecida dentro del territorio del respectivo municipio. "Estar establecida" significa que está de asiento en el respectivo municipio porque habita, ejerce personalmente un empleo o profesión, o está al frente de su propio establecimiento mercantil o industrial. "

La anterior ilustración demarca que la RESIDENCIA del demandado, un año antes a la fecha de su inscripción como candidato a la ALCALDÍA, fue la ciudad de BOGOTÁ D.C donde ejercía su profesión y NO el MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR. Toda vez que el demandado debió ser residente de este municipio desde 10 nov de 2022 fecha en la que se encontraba ejecutando el contrato con la entidad Superintendencia de Notariado y Registro, hasta el 10 de nov de 2023 fecha de su inscripción como candidato a la alcaldía.

NO PERMANECIO EN ESTE LAPSO EN EL MUNICIPO DE GAMARRA CESAR. Violando así la disposición citada.

3. "o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época."

Me permito relacionar desde la fecha de nacimiento hasta el año 2023, los lugares de residencia del alcalde electo y así evidenciar que tampoco cumpliría con este requisito para haber sido elegido como ALCALDE DE GAMARRA CESAR.

<input type="checkbox"/> 1994 (0 años)
Nace el 1 de agosto de 1994, en el municipio de Aguachica (Cesar) (ANEXO REGISTRO CIVIL)

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
9 4 0 8 0 1 2 3 0 4 B

24407197

OFICINA REGISTRO CIVIL: NOTARIA UNICA

Municipio y Departamento: AGUACHICA CESAR

SECCION GENERAL: PRIMERO: MARQUEZ, SEGUNDO: BADILLO, NOMBRES: CRISTIAN LEONARDO

SEXO: MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO: 01 AGOSTO 1994

LUGAR DE NACIMIENTO: COLUMBIA, CESAR, AGUACHICA

DATOS DEL NACIMIENTO: Calle 5a. No. 16.54

DECLARACION JURADA SOBRE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

MADRE: BADILLO ZULETA, YADIRA

PADRE: MARQUEZ QUINTERO, JOSE DOMINGO

DENUNCIANTE: Calle 5a. No. 16.54, YADIRA BADILLO ZULETA

TESTIGO: [Firma autografiada]

FECHA DE INSCRIPCION: 02 MAYO 1996

Dr. MARIO BERNARDO RIVERA SAMPERR

06 ENE. 2024

LUIS ALEJANDRO ALEMAN REGISTRADOR

Durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 1996 hasta el año 2017, el candidato CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO, hoy alcalde, realizo sus estudios académicos básicos como lo son **PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y BACHILLERATO** por fuera del MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR.

Como indicio grave en su contra me permito indicar que el título como bachiller fue obtenido en un colegio liceo humanista de Aguachica, cesar. Y NO en GAMARRA, CESAR.

2011 (17 años)

Le otorgan título de Bachiller comercial, el día 9 de diciembre del 2011, en el colegio Liceo Humanista de Aguachica, anotado en el control interno del plantel, en el libro Numero 01, FOLIO 23 DIPLOMA 06 en el **municipio de Aguachica (Cesar) (ANEXO diploma de bachiller)**



Podemos concluir que NO permanecio, ni recidio, ni se domicilo en el municipio de gamarra con 3 anno consecutivos en este periodo de su desarrollo escolar, infringiendo la disposicion cita.

Finalmente el candidato CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO, quien hoy funge como ALCALDE MUNICIPAL DE GAMARRA, CESAR Para el periodo constitucional 2024 / 2027 , al momento de su inscripción ante LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para participar en las elecciones atípicas no cumplio con el supuesto y fundamento jurídico establecido en el **ARTÍCULO 86. De la ley 136 de 1994**

2012 (18 años)

Expide cedula de ciudadanía el 5 agosto del 2012 en el **municipio de Aguachica (Cesar)** (ANEXO cedula de ciudadanía)



2013 (19 años)

Desde la fecha en que le otorgan título de Bachiller comercial al demandado, el día **9 de diciembre del 2011**, en el colegio Liceo Humanista **DE AGUACHICA**, hasta la fecha en que inicia los periodos académicos del pregrados en la universidad autónoma comprendidos desde **agosto 2014**, Podemos inferir que su residencia **entre las fechas mencionadas NO CUMPLE** con lo dispuesto por la norma.

“o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época” así:

del 9 de diciembre de 2011 al 1 de agosto de 2014

Desde la fecha inicial hasta la fecha final han pasado: 966 días

966 días equivalen a:

- 2 años 7 meses 23 días
- 23.184 horas
- 1.391.040 minutos
- 83.462.400 segundos

A partir **DEL MES DE AGOSTO AÑO 2014**, el demandando empieza sus estudios universitario en la facultad de derecho de la universidad autónoma de caribe, cursando 10 semestre de manera presencial en la misma, lo que nos lleva a concluir su lugar de residencia y domicilio durante ese lapso fue en la ciudad de Barranquilla, atlántico. Tal como se demuestra con el documento expedido por el secretario general de la universidad mencionada, donde de manera clara, certifica los periodos académicos comprendidos de Agosto 2014 hasta Junio de 2019, certificado expedida así.



185901065900193CC
VIGILADA MINEDUCACIÓN
CALLE 90 No. 46-112
APARTADO AÉREO No. 2754
PBX (+5) **367 1000**
Barranquilla, Atlántico

**LA SUSCRITA SECRETARÍA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**

CERTIFICA:

Que **MARQUEZ BADILLO CRISTIAN LEONARDO**, identificado (a) con No. **CC 1065900193** cursó y aprobó los semestres reglamentarios en el programa de **DERECHO** durante los periodos académicos comprendidos de Agosto - Diciembre de 2014 hasta Febrero - Junio de 2019.

Que el egresado (a) realizó el último examen el 13 de Junio de 2019.

Que el plan de estudio al que se encuentra adscrito el estudiante consta de DIEZ (X) semestres.

Que la Universidad Autónoma del Caribe fue aprobada mediante Decreto No. 2694 de Diciembre 12 1974, del Ministerio de Educación Nacional.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, en barranquilla el 22/02/2021.

EDUARDO ARTETA CORONELL
Secretario General

El presente certificado ha sido generado de forma electrónica, para efectos de admisibilidad y fuerza probatoria el interesado puede probar la validez del mismo a través del siguiente sitio WEB:
<https://www.uac.edu.co/certificado/> usando el número del certificado ubicado en la parte superior del mismo.
Vigencia dentro de 30 días a partir de la fecha de expedición.

RECONOCIMIENTO COMO UNIVERSIDAD:
Resolución 303 del 3 de abril de 1967

RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA:
Decreto 2694 del 12 de diciembre de 1974

CIENCIA PARA EL PROGRESO

2014 (20 años)

Cursó y aprobó el primer semestre en el periodo de 2014 B reglamentario en el programa de DERECHO durante periodo comprendido agosto – diciembre 2014 en la Universidad Autónoma del Caribe en la ciudad de **Barranquilla (Atlántico)**

1 SEMESTRE. 2014 PERIODO B

Por lo que NO residía en el Municipio de Gamarra, Cesar. Pero SI residía en la ciudad de Barranquilla donde adelanto sus estudios universitarios.

2015 (21 años)

Cursó y aprobó el segundo y tercer semestre 2015 A / 2015 B, reglamentarios en el programa de DERECHO durante este periodo comprendido, en la Universidad Autónoma del Caribe en la ciudad de **Barranquilla (Atlántico)**

2 SEMESTRE 2015 PERIODO A y 3 SEMESTRE 2015 PERIODO B

Por lo que NO residía en el Municipio de Gamarra, Cesar. Pero SI residía en la ciudad de Barranquilla donde adelanto sus estudios universitarios.

2016 (22 años)

Cursó y aprobó cuarto y quinto semestre 2016 A / 2016 B, reglamentarios en el programa de DERECHO durante este periodo comprendido, en la Universidad Autónoma del Caribe en la ciudad de **Barranquilla (Atlántico)**

4 SEMESTRE 2016 PERIODO A y 5 SEMESTRE 2016 PERIODO B

Por lo que NO residía en el Municipio de Gamarra, Cesar. Pero SI residía en la ciudad de Barranquilla donde adelanto sus estudios universitarios.

2017 (23 años)

- Cursó y aprobó sexto y séptimo semestre 2017 A / 2017 B, reglamentarios en el programa de DERECHO durante este periodo comprendido, en la Universidad Autónoma del Caribe en la ciudad de **Barranquilla (Atlántico)**

6 SEMESTRE 2017 PERIODO A y 7 SEMESTRE 2017 PERIODO B

Por lo que NO residía en el Municipio de Gamarra, Cesar. Pero SI residía en la ciudad de Barranquilla donde adelanto sus estudios universitarios.

- En la hoja de vida cargada al SIGEP II y actualizada el 20 de diciembre de 2022, reposa como una de sus experiencias laborales, un contrato de prestación de servicios celebrados desde el día **1 de abril del 2017 hasta el 11 de octubre del 2018** con la empresa AGROPECUARIA MARQUEZ ASTIER & CIAS S. EN C, ubicada en el Municipio de **Gamarra (Cesar)**, **Mismas fechas en las que el demandado se encontraba cursando los semestres de pregrado de derecho antes mencionados, por lo que no es imposible que pudiera estar en El Municipio de Gamarra, Cesar 17 MESES ejecutando dicho contrato de prestación de servicio y en la ciudad de Barraquilla en el desarrollo propio de su formación académica LOS MISMOS 17 MESES.**

(ANEXO – CERTIFICADO LABORAL)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD AGROPECUARIA MARQUEZ ASTIER % CIAS S. EN C				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CESAR			MUNICIPIO GAMARRA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3124315601			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	04	Año	2017	Día	11	Mes	10	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ADMINISTRADOR GENERAL					DIRECCIÓN carrera 10-18						



AGROPECUARIA MARQUEZ ASTIER
& CIA S. EN C.
NIT. 900.204.940-1



AGROPECUARIA MARQUEZ ASTIER & CIA S EN C.
NIT. 900.204.940-1

CERTIFICACIÓN

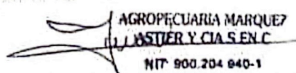
A quien pueda interesar;

El suscrito Representante Legal de la empresa, certifica que el señor **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.065.900.193** expedida en Aguachica - Cesar, presta sus servicios en esta empresa mediante **Contrato de Prestacion de Servicios** como **Administrador General** en las propiedades de la empresa (fincas), dicha labor la ejerce desde el 01 de Abril de 2017, con un pago mensual de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.700.000)**.

Durante este tiempo el señor **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, demostró ser una persona colaboradora y cumplidora de sus funciones.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de Octubre de 2018.

Cordialmente,


AGROPECUARIA MARQUEZ
& CIA S. EN C.
NIT. 900.204.940-1

JOSE DOMINGO MARQUEZ QUINTERO
Representante Legal
Nit. 900.204.940-1

Carrera 10 No. 10 -18 Cel. 312 4315601 - Gamarra Cesar
E-mail: marquez123@hotmail.com

☐ **2018 (24 años)**

- Cursó y aprobó octavo y noveno semestre 2018 A / 2018 B, reglamentarios en el programa de DERECHO durante este periodo comprendido, en la Universidad Autónoma del Caribe en la ciudad de **Barranquilla (Atlántico)**

8 SEMESTRE 2018 PERIODO A y 9 SEMESTRE 2018 PERIODO B

Por lo que NO residía en el Municipio de Gamarra, Cesar. Pero SI residía en la ciudad de Barranquilla donde adelanto sus estudios universitarios.

- Presentó examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior, el día 7 de octubre del 2018 en la ciudad de Barranquilla (debemos corroborar donde los presento) **(ANEXO RESULTADOS DE PRUEBA SABER PRO)**



REPORTE DE RESULTADOS DE ESTUDIANTES •SABER PRO•

PUNTAJE GLOBAL

De 300 puntos posibles, su puntaje global es **▶ 139**

GRUPO REFERENCIA

▶ Derecho

GRUPO REFERENCIA (NBC)

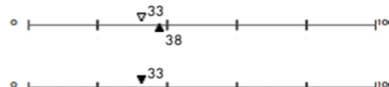
▶ Derecho y afines

¿EN QUÉ PERCENTIL ME ENCUENTRO?

▲ Respecto a los estudiantes a nivel nacional, usted está aquí.

▽ Respecto a los estudiantes de su grupo de referencia(NBC), usted está aquí.

▼ Respecto a los estudiantes de su grupo de referencia, usted está aquí.



	Fecha de aplicación	07 DE OCTUBRE DE 2018
	Fecha de publicación de resultados	22 DE DICIEMBRE DE 2018
	Número de registro	EK201831428861
Nombres y apellidos		
CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO		
Identificación		
CC 1065900193		
Institución		
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE BARRANQUILLA		
Código SNIES		
7246		
Programa		
DERECHO		

- Celebró contrato de prestación de servicios, desde el día **20 de noviembre del 2018 hasta el 20 de noviembre del 2020** con la empresa SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADORES DEL BOLIVAR Y CESAR - AGROMOL SAS ubicada en el Municipio de **Gamarra (Cesar)** **(ANEXO – CERTIFICADO LABORAL)**

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD AGROPECUARIA MARQUEZ ASTIER % CIAS S. EN C			PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CESAR			MUNICIPIO GAMARRA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3124315601			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	01	Mes	04	Año	2017	Día	11	Mes	10	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ADMINISTRADOR GENERAL				DIRECCIÓN carrera 10-18							

Mismas fechas en las que el demandado se encontraba cursando los semestres de pregrado de derecho antes mencionados, por lo que no es imposible que pudiera estar en El Municipio de Gamarra, ejecutando dicho contrato de prestación de servicio y en la ciudad de Barraquilla en el desarrollo propio de su formación académica

2019 (25 años)

- Cursó y aprobó decimo semestre 2019 A , reglamentarios en el programa de DERECHO durante periodo comprendido agosto – diciembre **2014** hasta febrero - junio de **2019** en la Universidad Autónoma del Caribe en la ciudad de **Barranquilla (Atlántico) (ANEXO certificado de semestres aprobados)**

Curso en la ciudad de barraquilla el 10 SEMESTRE 2019 PERIODO A

- Celebró contrato de prestación de servicios, desde el día **20 de noviembre del 2018 hasta el 20 de noviembre del 2020** con la empresa SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADORES DEL BOLIVAR Y CESAR - AGROMOL SAS ubicada en el Municipio de **Gamarra (Cesar)**

2020 (26 años)

Celebró contrato de prestación de servicios, desde el **día 20 de noviembre del 2018 hasta el 20 de noviembre del 2020** con la empresa SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADORES DEL BOLIVAR Y CESAR - AGROMOL SAS C ubicada en el Municipio de Gamarra (Cesar)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD AGROMOL.SA			PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CESAR			MUNICIPIO GAMARRA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3116594565			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	20	Mes	11	Año	2018	Día	20	Mes	11	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA				DIRECCIÓN puerto ferry							



SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS
DE BOLIVAR Y CESAR
AGROMOL S.A.
NIT. 824.002.833-7



**EL SUSCRITO GERENTE EN USO DE LAS FACULTADES
CONFERIDAS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS**

CERTIFICA:

Que el Señor **CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.065.900.193** expedida en Aguachica - Cesar; prestó sus servicios en esta empresa mediante **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES**, como **AUXILIAR DE ASUNTOS JURÍDICOS**, dicha labor la ejerció desde Noviembre 20 de 2018 hasta Noviembre 19 de 2020.

Dado en Gamarra, Cesar a los nueve (09) días del mes de Abril de 2021 a solicitud del interesado.

Atentamente,



FERNANO RAFAEL MARQUEZ ASTIER
Gerente

"SERVIMOS CADA DÍA MEJOR"

Carrera 3 No 8-160 Cel. 311 6594565 Gamarra, Cesar
Email: agromol1999@hotmail.com

Según la información en la hoja de vida del demandado, en el **SIGEP II** relaciona unas certificaciones laborales comprendida en los periodos 01 / 04 / 2017 AL 20 / 11 / 2020 información que es totalmente falsa e incoherente debido a que en la misma fecha que contiene las certificaciones laborales, el demandado se encontraba cursando estudios universitarios de manera presencial en la ciudad de Barranquilla en la universidad autónoma del Caribe, y el demandado no puede tener el don de la ubicuidad, es decir estar en el mismo tiempo en dos territorios diferentes, Barranquilla y Gamarra.

Lo manifestado anteriormente avizora un conducta punible incurra por el demandado, en el sentido de defraudar la fe pública y hacer caer en error a la autoridad administrativa electoral, por tal motivo solicito al magistrado ponente compulsar copia a la autoridad penal y disciplinaria competentes, para que inicien las investigaciones que hayan lugar. Y así mismo se solicitara en el petitum de la demanda.

2021 (27 años)

- Celebró contrato de prestación de servicios No. CPS_1003_2021, desde el día 4 de mayo del 2021 hasta el 3 de noviembre del 2021 (6 meses), con la entidad Cámara de Representantes en el Municipio de Agua de Dios (**Cundinamarca**), firmado en la ciudad de Bogotá a los cuatro (4) días del mes de mayo del 2021 (**ANEXO ACTA DE INICIO CPS**).

Por fuera del municipio de gamarra, cesar.

2022 (28 años)

- Le otorgan título de Abogado, el **21 de junio del 2022** entre 9:00am – 4:00pm en el teatro Mario Ceballos Araujo de la Universidad Autónoma del Caribe registro en el folio 1286 No 36409 del libro de registro de diploma No. 13 expedido y firmado en la ciudad de Barranquilla (**Atlántico**) **ANEXO (ACTA DE GRADO Y DIPLOMA)**.

Por fuera del municipio de gamarra, cesar.

- Celebró contrato de prestación de servicios, **No. De contrato 062 de 2022**, desde el día **18 de enero del 22 hasta el 17 de diciembre del 2022**, con la entidad Super Notariado y Registro, de acuerdo a lo plasmado en el Clausula primera del contrato el Lugar de ejecución del contrato fue en la ciudad Bogotá D.C, Oficina de control interno disciplinario, firmado en la ciudad de Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de enero del 2022 (**ANEXO ACTA DE INICIO y CONTRATO**)

Por fuera del municipio de gamarra, cesar.

- Se constata en hoja de vida cargada del Sigep y firmada en la ciudad de Bogotá a los **20 días del mes de diciembre**, el lugar de correspondencia avenida carrera 50 1b – 22 apartamento 401 Ciudad Montes ubicado en el municipio de Bogotá (**ANEXO HOJA DE VIDA CARGADA EN EL SIGEP FIRMADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**)

Por fuera del municipio de gamarra, cesar.

2023 (29 años)

Inscripción como candidato a la alcaldía de gamarra, cesar el día 10 de noviembre de 2023

SEXTO: De esta manera se concluye que el candidato electo como alcalde del municipio de Gamarra (cesar) estaría incurriendo en una de las **causales subjetivas de nulidad electoral** de acuerdo al artículo 275 numeral 5 de la ley 1437 del 2011 o CPACA:

“Causales de anulación electoral. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 Y 275 # 5 del CPACA

5.. Se elijan candidatos o se nombren personas que no reúnan las calidades y requisitos constitucionales o legales de elegibilidad o que se hallen incursas en causales de inhabilidad.

SÉPTIMO: Con el ánimo de determinar la trayectoria de la territorialidad del Sr. **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, oriundo del municipio de Aguachica, Cesar. Es preciso indicar que se encuentra sisbenizado en el municipio de Aguachica, con el número de ficha **20011023508100006545**, perteneciente al núcleo familiar de su madre, la señora **YADIRA BADILLO ZULETA** identificada con número de cedula de ciudadanía No. 49.662.287 de Aguachica Cesar, de manera permanente, quienes comparten el mismo número de ficha, teniendo en cuenta la Certificación arrojada (**téngase en cuenta la última encuesta vigente del día 18/07/2019; última actualización ciudadano del día 25/07/2019; última actualización vía registros administrativos del día 25/11/2023**) por el suscrito administrador de la base de datos del Sisbén de Aguachica, Cesar, señor Edwin Salas Gómez.

Ahora bien, se confirma de acuerdo a la Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – **BDUA** en el Sistema General de Seguridad Social en Salud – **SGSSS**, donde el señor **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, realiza su afiliación el día 01 de julio de 2021 hasta la actualidad en el municipio de Bogotá como afiliado cotizante en el régimen contributivo en la Entidad Promotora de Salud **SANITAS S.A.S.** quien se encuentra hasta ahora en Estado **ACTIVO** con fecha actual

domicilio del señor **MARQUEZ BADILLO**, en la ciudad de Bogotá desde el día 01 de julio de 2021 hasta la fecha,

4. NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LAS VIOLACIONES

Es pertinente indicarle al Tribunal Administrativo Del Cesar, que el presente medio de control que se está impetrando ante ustedes es el indicado en el Art. 139 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080 de 2020, denominado NULIDAD ELECTORAL. Se trata de una acción pública que la puede incursionar cualquier ciudadano. A diferencia de la NULIDAD esta tiene un término de caducidad que el legislador colombiano amplió en su ART 164 ibidem en su #2 literal A, termino este de 30 días, por ello dicho medio de control no se encuentra caduco ya que el acto eleccionario se produjo en una elección atípica celebrada en el Municipio De Gamarra, Cesar el día 24 de diciembre del año 2023.

La causal que se invoca en la presente demanda petitoria, y según la jurisprudencia del Consejo De Estado en su sección quinta es de carácter subjetiva, ya que se refiere a la calidad de elegibilidad para ostentar el cargo de alcalde elegido mediante voto popular, la disposición citada, contempla tres hipótesis que inhabilita al hoy demandado, por no cumplir con lo que expone el legislador en la norma que a continuación de manera literal se cita.

Artículo 86 de la ley 136 de 1994 que reza:

“ARTÍCULO 86. CALIDADES. Para ser elegido alcalde se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio **y haber nacido o ser residente en el respectivo municipio o de la correspondiente área metropolitana durante un (1) año anterior a la fecha de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época.**”

Según los hechos de esta demanda se expuso de una manera detallada, cronológica y sistemática donde se indica la violación del orden constitucional y legal por parte del demandado al momento de su inscripción, la primera hipótesis que sostiene el libelo es, **que el candidato no nació en el municipio de gamarra si no en el municipio de Aguachica, cesar.** Prueba de ello se demuestra con Registro Civil De Nacimiento, prueba legal, pertinente y conducente a la luz del Decreto 1260 de 1970:

ARTÍCULO 44.- En el registro de nacimientos se inscribirán:

1. Los nacimientos que ocurran en el territorio nacional.

Así las cosas, No cumple con el primer supuesto.

- ❖ La segunda hipótesis que el legislador contemplo en la norma citada y violada por el demandado hoy alcalde, es.

ser residente en el respectivo municipio o de la correspondiente área metropolitana durante un (1) año anterior a la fecha de la inscripción

En el factum de este medio de control se narró con detalles, de manera concreta y específica que el sr. CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO hoy alcalde de gamarra, cesar. NO permaneció, NO residió, NO permuto en el municipio de gamarra el año con antelación que exige el legislador secundario.

Téngase como definición de RESIDIR lo conceptuado por la función pública así:

"Según el Concepto 200101 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública con radicado 20239000287272 del 15 de mayo de 2023, que define la residencia, tenemos que:

El mismo diccionario define residencia como "*acción y efecto de residir. Lugar en que se reside*", y residente - participio activo de residir - como: "*Que reside. Dícese de ciertos funcionarios o empleados que viven en el lugar donde tienen el cargo o empleo*".

Con base en el elemento gramatical, la expresión "*residir en el respectivo municipio*" debe interpretarse como el hecho de estar la persona establecida dentro del territorio del respectivo municipio. "*Estar establecida*" significa que está de asiento en el respectivo municipio porque habita, **ejerce personalmente un empleo o profesión, o está al frente de su propio establecimiento mercantil o industrial.** "

Prueba de ello aflora en el contrato que celebro, ejecuto y liquido con la **SUPER INTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BOGOTA**, y además documento público del SIGEP II, donde actualiza su hoja de vida, que bajo la gravedad de juramento manifestó a las autoridades colombianas que su domicilio era en la ciudad de Bogotá D.C, además en el contrato referenciado en la cláusula que se rotulo en los hechos se debía ejecutar en la ciudad Bogotá D.C. Los documentos aportados son pertinentes, conducentes y útiles para demostrar la segunda hipótesis del fundamento de la norma citada.

Así las cosas, No cumple con el segundo supuesto.

- ❖ Tercera hipótesis.

Explicados estos dos supuesto de manera acertada, nos lanzamos al tercer análisis de sobre la presunta inhabilidad que hoy se encuentra latente por parte del Sr. CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO quien funge como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR. La norma precisa

ser residente en el respectivo municipio o de la correspondiente área metropolitana durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época."

Ahora bien, se adelantó toda una investigación cronológica, desde la fecha del nacimiento del candidato que funge hoy como alcalde hasta la fecha de su inscripción, llegando a la conclusión desde ya, que nunca residió de manera permanente y continua por un periodo de 3 años consecutivos en el Municipio De Gamarra Cesar, esta afirmación que se sostiene por las siguientes razones que ahora se resumen en este concepto de violación, porque en la narrativa de los hechos se detalla uno a uno los 29 años de vida del demandado.

verbigracias nació en Aguachica cesar, sus estudios preescolar, básica primaria y estudios de bachillerato los realizo fuera del municipio de Gamarra, cesar. Entre los municipios de Curumani, Cesar Y El Municipio De Aguachica, Cesar. sus estudios universitarios en la ciudad de Barranquilla y su corto jornada labora en BOGOTA D.C. tal como se probara en el curso de este proceso.

5. FUNDAMENTO DE DERECHO

Las normas que sustentan esta acción pública electoral son las siguientes

Art 137, Art 139, Art 275, Art 276, Art 277, Art 278, Art 279, Art 280, Art 281, Art 282, Art 283, Art 284, Art 285, Art 286, Art 287, Art 288 y substituentis de la ley **1437 de 2011** y ley **2080 de 2020**

Art 86 de la ley **136 de 1994** y demás normas concordantes o modificatorias.

6. PRUEBAS

Con fundamento en la ley 1564 del año 2012, y estando en la oportunidad procesal según los Art 164 , 165, 166, 167 por ser necesaria, pertinente, conducente y útil y además confirmas una comunidad de prueba, le solicito Honorable magistrado Ponente se sirva decretar, ordenar su práctica y valorar las mismas que a continuación se le solicitara en este escrito petitorio.

Que se decrete como pruebas los Siguietes documentos aportados, con fundamento en los Artículos 243,244,245,246,247, y 249 de CGP

1. Calendario electoral para elecciones de alcalde del municipio de gamarra de cesar, elecciones atípicas celebradas el 24 de diciembre 20230.
2. Mensaje de datos de la inscripción del candidato el día 10 de noviembre de 2023, publicado en sus red social facebook.
3. Formulario E-26 Correspondiente al acto de declaratoria de elección **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR.**, Fechado el día 24 de diciembre 2023, expedido por la Comisión Escrutadora municipal.
4. Copia de acta de posesión Alcalde Municipal De Gamarra, Cesar. emitida por notaria única del circuito de gamarra
5. Copia del Registro Civil De Nacimiento del demandado el Sr. **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, donde se demuestra que nació en Aguachica , cesar.
6. Copia Cedula de cedula de ciudadanía del demandado el Sr. **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ**, donde se demuestra que nació en Aguachica , cesar.

7. Copia de acta y contrato de prestación de servicios De contrato No. 062 de 2022 con la **Superintendencia De Notariado Y Registro** , que demuestra que su domicilio y residencia un a;;o antes a la fecha de la inscripción de su candidatura esa la ciudad de Bogotá D.C
8. Copia hoja de vida actualizada y cargada en el SIGEP II, Donde manifiesta que su lugar de residencia durante el año anterior a su inscripción era en la ciudad de Bogotá en la fechado el día 20 de diciembre de 2022.
9. Copia de Contrato De Prestación De Servicios No. Cps_1003_2021 Cámara De Representantes, ejecutado en el departamento de Cundinamarca en el Municipio Agua De Dios. A partir del 04 de abril del año 2021. Donde demostramos que su domicilio y residencia no fue en el municipio de Gamarra, cesar.
10. Copia del certificado de estudio de la facultad de derecho en la Universidad Autónoma Del Caribe, que demuestra que demuestra que el desarrollo de la carrera es presencial , lo que indica que durante ese periodo si lugar de residencia fue la ciudad de barranquilla.
11. Copia de acta de grado y diploma de la Universidad Autónoma Del Caribe. Demostramos que en este periodo permaneció en la ciudad de barranquilla, ya que está facultada no es remota, si no presencial según lo dispuesto por el ministerio de educación.
12. Copia de Diploma de Bachiller. Donde se demuestra que realizo sus estudios académicos por fuera del MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR.
13. Copia de certificado laboral de la empresa agropecuaria MÁRQUEZ ASTIER & CIAS S. EN C. información que se refuta presuntamente falsa pues el demandado se encontraba cursando estudios universitarios de manera presencial en la ciudad de barranquilla en la universidad autónoma del caribe para las fechas que suscribe dichos contratos.
14. Copia de certificado laboral sociedad de agricultores y ganadores del Bolívar y Cesar - AGROMOL SAS. información que se refuta presuntamente falsa pues el demandado se encontraba cursando estudios universitarios de manera presencial en la ciudad de barranquilla en la universidad autónoma del caribe para las fechas que suscribe dichos contratos.
15. Certificado del ADRES, administradora de los recursos de sistema general de seguridad social en salud. A fin de probar la Territorialidad del demandado el Sr. **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ** quien hoy funge como alcalde del MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR.

Si estos documento que se aporta en copia simple no se decretan o se tienen como prueba, solicito muy respetuosamente con el derecho de probar, solicitar copias auténticas de los mismos a las entidades correspondientes .

7. SOLICITUD DE PRUEBAS DE OFICIO

Con fundamento en el Art170 del CGP y estando dentro de la oportunidad probatorio que me concede la ley 1437, sírvase Honorable magistrado ponente, a decretar y practicar las siguientes pruebas por ser legal , pertinente y conducente a los hechos narrados en el factum de esta demanda. con ello se pretende demostrar que durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 1996 hasta el año 2017, el candidato CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO, hoy alcalde. realizo sus estudios académicos básicos como lo son **PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y BACHILLERATO** por fuera del MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR.

1. Sírvase solicitar y oficiar al Ministerio De Educación Nacional, a la Secretaria De Educación Departamental Del Cesar y a La Secretaria De Educación Municipal De Gamarra, Cesar. se sirva expedir

1.1 Certificación de la trayectoria de su educación escolar; como lo son preescolar, básica primaria y secundaria del Sr. **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**. Desde del 1 de agosto de 1996 hasta el 31 de diciembre del año 2017.

1.2 Constancia de aprobación de los años escolares cursados; preescolar, básica primaria y secundaria.

1.3 Certificación de ingreso y egreso de cada institución donde llevo a cabo su trayectoria escolar preescolar, básica primaria y secundaria

Para plena identificación del demandado y con el ánimo de evitar equívocos al momento de librar los oficios dirigidos a estas instituciones , me permito identificar al demandado así.

Su Registro Civil.

CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, SERIAL No. 24407197

Su tarjeta de identidad.

CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, Tarjeta de identidad. No. 94080123048 Expedida en Aguachica, Cesar.

Su cedula de ciudadanía.

CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 1.065.900.193 Expedida en Aguachica, cesar.

2. Sírvase requerir a la Secretaria De Educación Departamental Del Cesar.

2.1 Certifique cuantas instituciones educativa, públicas y privadas existen en el Municipio De Gamarra, Cesar, desde el año 1994 hasta el año 2017.

2.2 Que una vez certificada esta información, sírvase hacer constar si el sr. **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 1.065.900.193 Expedida en Aguachica, cesar, Tarjeta de identidad. No. 94080123048 Expedida en Aguachica Cesar, y Registro Civil SERIAL No. 24407197, si Realizo, Curso y/o aprobó sus estudios académicos básicos como lo son **PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y BACHILLERATO**, en alguna de estas instituciones educativas publica o privado pertenecientes al municipio de gamarra, cesar en los periodos comprendidos en los años 1994 hasta el año 2017.

2.3 Una vez conocida la existencia de las instituciones educativas públicas o privadas pertenecientes al municipio de gamarra, cesar. Sírvase honorable Magistrado Ponente, Solicitarle a los rectores de estas instituciones educativas, certificar bajo la gravedad del juramento

2.3.1 Certificación de la trayectoria de su educación escolar; como lo son preescolar, básica primaria y secundaria del Sr. **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**. Desde del 1 de agosto de 1996 hasta el 31 de diciembre del año 2017.

2.3.2 Constancia de aprobación de los años escolares que haya cursado; de preescolar, básica primaria y secundaria el joven **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO** identificado con la cedula de ciudadanía Numero 1.065.900.193 Expedida en Aguachica, cesar, Tarjeta de identidad. No. 94080123048 Expedida en Aguachica Cesar. y Registro Civil SERIAL No. 24407197

2.3.3 Certificación de ingreso y egreso de cada institución donde llevo a cabo su trayectoria escolar preescolar, básica primaria y secundaria

Aportando los soportes necesarios que den la certeza y la fe, de la información condensada en la certificación, so pena de incurrir en fraude procesal o falsedad en documento públicos.

8. SOLICITUD DE TESTIMONIAL

Cítese a testimonio, para que bajo la gravedad de juramento manifieste si el ciudadano **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 1.065.900.193 Expedida en Aguachica, cesar, si estudio y residió en el municipio de gamarra, cesar. En los años de 1996 a 2017

- NAFER JIMENEZ GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 1.733.065 Expedida en Aguachica, cesar. Puede ser ubicado a través de su correo electrónico jimenezgomeznafer@gmail.com
- EDGAR VARGAS BALLESTEROS**, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 18.922.310 Expedida en Aguachica, cesar. Puede ser ubicado a través de su número celular 311 5806745 , y al correo electrónico de la demandante Aulazadvocatus@gmail.com
- IVAN CONTRERAS SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 9.690.627 Expedida en Aguachica, cesar. Puede ser ubicado a través de su número celular 312 6504020 , y al correo electrónico de la demandante Aulazadvocatus@gmail.com

9. ANEXOS

- Cedula de ciudadanía del demandante
- Documentos aportados y enunciados en el acápite de pruebas

10. NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE.

La parte **demandante** está conformado por.

- AMPARO JUDITH MORENO JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 49.718.149 Expedida en Valledupar, cesar.

La parte demandante puede ser notificada en la Calle 13 B Bis No. 17 / 26 del Barrio Alfonso López oficina 101 o al Celular 319 5529482 al correo electrónico Aulazadvocatus@gmail.com

PARTE DEMANDADA.

La parte **demandada** está conformado por.

- **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 1.065.900.193 Expedida en Aguachica, cesar

La parte demandada puede ser notificada en la dirección de su Domicilio CL 2 29 11 Barrio la Victoria de Aguachica, Cesar o en el correo electrónico clmb8386@hotmail.com

11. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Por tratarse de la nulidad de la elección de un Alcalde municipal del departamento del Cesar, es competente en única instancia el Honorables magistrados del tribunal administrativo oral de Valledupar, cesar. y el trámite es el señalado en los artículos 275 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De los Honorables Magistrados,

Atentamente,



AMPARO JUDITH MORENO JIMENEZ.

C.C No. 49.718.149 Expedida en Valledupar, cesar.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CALENDARIO ELECTORAL
ELECCIÓN ALCALDE
MUNICIPIO DE GAMARRA – CESAR
24 DE DICIEMBRE DE 2023**

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
3 de noviembre de 2023	Al día siguiente de la declaratoria de resultados por parte de la autoridad escrutadora.	Inicia periodo de inscripción de candidatos.
12 de noviembre de 2023	10 días calendario a partir del día siguiente después de la declaratoria de resultados por parte de la autoridad escrutadora. Artículo 30 Ley 1475 de 2011	Vence periodo de inscripción de candidatos.
14 de noviembre de 2023	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las correspondientes inscripciones Artículo 31 Ley 1475 de 2011	Inicio periodo de modificación de candidatos inscritos
20 de noviembre de 2023	5 días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las correspondientes inscripciones Artículo 31 Ley 1475 de 2011	Vence periodo de modificación de candidatos inscritos
22 de noviembre de 2023	2 días calendario siguientes al vencimiento del término para la modificación de la inscripción de candidatos Artículo 33 Ley 1475 de 2011	Publicación de candidatos inscritos.
	2 días calendario siguientes al vencimiento del periodo de modificación. Artículo 33 Ley 1475 de 2011	La Registraduría Nacional del Estado Civil, remite a los organismos competentes el listado de los candidatos inscritos para certificar posibles inhabilidades.
24 de noviembre de 2023	Hasta 1 mes antes de la fecha de la correspondiente votación. Artículo 31 Ley 1475 de 2011	Vence plazo de modificación de inscripción de candidatos por revocatoria de inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviviente o evidenciada con posterioridad a la inscripción.
9 de diciembre de 2023	A más tardar 15 días calendario antes de la respectiva elección integrarán los jurados de votación. Artículo 101 Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral	Fecha límite para la designación de jurados de votación.
11 de diciembre de 2023	10 días antes de las correspondientes elecciones, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial designarán, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras. Artículo 157 Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral	Fecha límite para la designación de Comisiones Escrutadoras.
13 de diciembre de 2023	Hasta 8 días antes a la votación. Artículo 31 Ley 1475 de 2011	Fecha límite para la modificación de candidatos por muerte o incapacidad física permanente.
14 de diciembre de 2023	10 días calendario antes de la elección Artículo.105 Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral	Publicación de listas de jurados de votación.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CALENDARIO ELECTORAL
ELECCIÓN ALCALDE
MUNICIPIO DE GAMARRA – CESAR
24 DE DICIEMBRE DE 2023**

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
22 de diciembre de 2023	A más tardar a las cinco de la tarde del viernes anterior a la fecha de la elección. Artículos 2, 3 y 5 de la Resolución 1707 de 2019 del Consejo Nacional Electoral.	Fecha límite para la postulación y acreditación de testigos electorales.
22 de diciembre de 2023	48 horas antes de iniciarse los Escrutinios. Artículo 127 Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral	Inmunidad de los miembros y secretario de la comisión escrutadora y claveros.
23 de diciembre de 2023	Desde las 6 p.m. día anterior a la elección. Artículo 206 Código Electoral	Inicio de la ley seca.
24 de diciembre de 2023	40 días calendario después de la fecha de cierre de inscripción de candidatos. Parágrafo artículo 30 Ley 1475 de 2011 — Parágrafo 1 artículo 258 de la Constitución Política	DÍA DE LA ELECCIÓN
24 de diciembre de 2023	Artículos 41 y 42 Ley 1475 de 2011	Los miembros de las comisiones escrutadoras deben asistir a la sede del escrutinio a las 3:30 p.m.
24 de diciembre de 2023	Artículo. 41 Ley 1475 de 2011	Inician Escrutinios municipales a partir de las 4:00 p.m.
25 de diciembre de 2023	Artículo 41 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Continúan los Escrutinios municipales (Desde las 9:00 a.m. del lunes siguiente a la votación hasta las 9.00 p.m., y así sucesivamente hasta terminar)
26 de diciembre de 2023	Artículo 43 Ley 1475 de 2011	Escrutinios departamentales, en caso de apelación o desacuerdos entre los miembros de la comisión escrutadora.


LUDIS EMILSE CAMPO VILLEGAS
Directora de Gestión Electoral

Aprobó: Ludis Emilse Campo Villegas – Directora de Gestión Electoral.
Roberto Cadavid – Director de Censo Electoral.

Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca – coordinadora Grupo Jurídico RDE.
Ligia Libaní Guerrero Gómez – coordinadora de Divipole y Logística Electoral
Jesús Parga – Dirección de Gestión Electoral

Proyectó: Diego Silva – DLG - DGE / Javier Jaimes – DLG - DGE



Publicaciones

Información

Más ▾

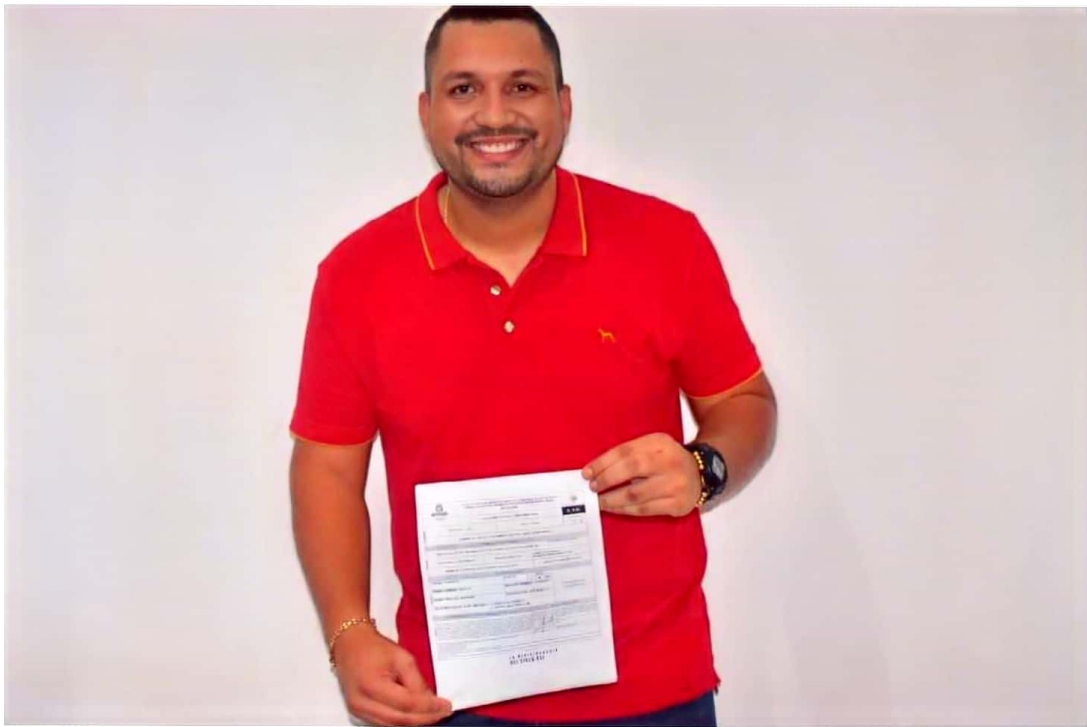


Cristian Márquez



10 nov 2023 · 🌐

Oficialmente soy candidato a la Alcaldía de Gamarra, por el partido Gente en Movimiento. Mi compromiso es gobernar para todos, trabajando de la mano con mis coequiperos; mi hermano [Fernando Marquez](#) y nuestra querida [Maryury A. Pino](#) como Gestora Social. Juntos con los gamarrenses transformaremos nuestro pueblo.



461

90 comentarios • 120 veces compartido



Me gusta



Comentar



Enviar



Compartir



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ALCALDE

24 de diciembre de 2023 6:18 p.m.

E-26

GAMARRA - CESAR

Mesas Escrutadas: 27

Total sufragantes: 8.265

Potencial sufragantes: 11.248


Porcentaje de sufragantes: 73,48 %

A las 4:00 pm del día 24 de diciembre de 2023 se reunieron los(las) señor(es)(as): LAURA MARCELA HERRERA TRILLOS y DARLYS MARINA DURAN BOSSIO en su condición de escrutadores y como secretario(s) los(las) señor(es)(as): JAIRO ALEXEI ARAUJO VILLAZON para practicar el escrutinio de los votos emitidos en la circunscripción. Terminado el escrutinio y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

5	CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO	3.795 TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO	PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO
2	SHIRLEY PAOLA FRANCO OTALORA	2.229 DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO
3	CELSO ALFONSO AREVALO DEL REAL	2.122 DOS MIL CIENTO VEINTIDOS	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE
4	SANDRA DEL PILAR OTALVAREZ MARTINEZ	21 VEINTIUNO	PACTO HISTÓRICO COLOMBIA PUEDE
1	DILZO ANTONIO ARMESTO SAMPAYO	11 ONCE	MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL
996	VOTOS EN BLANCO	35 TREINTA Y CINCO	
997	VOTOS NULOS	44 CUARENTA Y CUATRO	
998	VOTOS NO MARCADOS	8 OCHO	
	TOTAL DE VOTOS VALIDOS	8.213 OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE	99,37 %
	TOTAL DE VOTOS	8.265 OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO	100.00 %

En consecuencia la comisión escrutadora declara elegido(a) para el cargo de ALCALDE para complementar el periodo constitucional 2024-2027 a: CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO por el PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO


LAURA MARCELA HERRERA TRILLOS
ESCRUTADOR


DARLYS MARINA DURAN BOSSIO
ESCRUTADOR


JAIRO ALEXEI ARAUJO VILLAZON
SECRETARIO



Ca45245643

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE GAMARRA, CESAR

En el Municipio de Gamarra, Departamento del Cesar, República de Colombia, siendo las Ocho y treinta horas (08:30AM) del día Treinta (30) de Diciembre de Dos mil veintitrés (2.023), ante mí Doctora LAURA MARCELA HERRERA TRILLOS, Notaria Única del Círculo de Gamarra, Cesar, y constituido este Despacho en Audiencia Pública en la plaza principal de esta localidad, compareció CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, varón, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, vecino y residenciado en este Municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.065.900.193 expedida en Aguachica, con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE POPULAR del Municipio de Gamarra, para lo cual fue elegido el Veinticuatro (24) de Diciembre de Dos mil veintitrés (2023). El Alcalde electo CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, presentó para su protocolización los siguientes documentos: 1º) Cédula de Ciudadanía No. 1.065.900.193 de Aguachica. 2º) Certificado médico de aptitud expedido por la Dra. Katy Torcoroma Noriega Rodríguez.- 3º) Fotocopia autenticada de la credencial de ALCALDE POPULAR, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal. 4º) Declaración Juramentada exigida por la Ley 190 de 1995. 5º) Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 6º) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. 7º) Certificado expedido por la Contraloría General de la República. 8º) Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. 9º) Afiliación a la Entidad Promotora de Salud. 10º) Declaración juramentada sobre la inexistencia de proceso de alimentos. 11º) Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. Acto seguido la Suscrita Notaria dejó en conocimiento del posesionado las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, y facultada por el Artículo 134 del Decreto Ley 2626 de 1994 y acogiéndose a las formalidades prescritas para este acto le tomó el juramento al Alcalde CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, quien textualmente y en voz perceptible dijo: "JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS".-

La posesión surte efectos legales y fiscales a partir de las cero cero horas del Primero (01) de Enero de Dos mil veinticuatro (2.024) y el posesionado ejercerá su cargo de alcalde municipal a partir de esta fecha.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.-

CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO

Poseionado

Laura Marcela Herrera Trillos
Dra. LAURA MARCELA HERRERA TRILLOS
Notaria Única



Notaria Única del Círculo de Gamarra, Cesar.
Notario José Rubén Fernández Ramos.
Dirección: Carrera 8 No. 6-24 Barrio Araujo
Teléfonos: 5026172, Cel. 3225689702
Email: unicagarrara@unicagarrara.com.co
unicagarrara1@hotolmail.com



MinJusticia

PROSPERIDAD
PARA TODOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

NUMERO: **1.065.900.193**
MARQUEZ BADILLO

APPELLIDOS
CRISTIAN LEONARDO

NOMBRES
Cristian Marquez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **01-AGO-1994**

AGUACHICA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.84

ESTATURA

O+

G. S. RH

M

SEXO

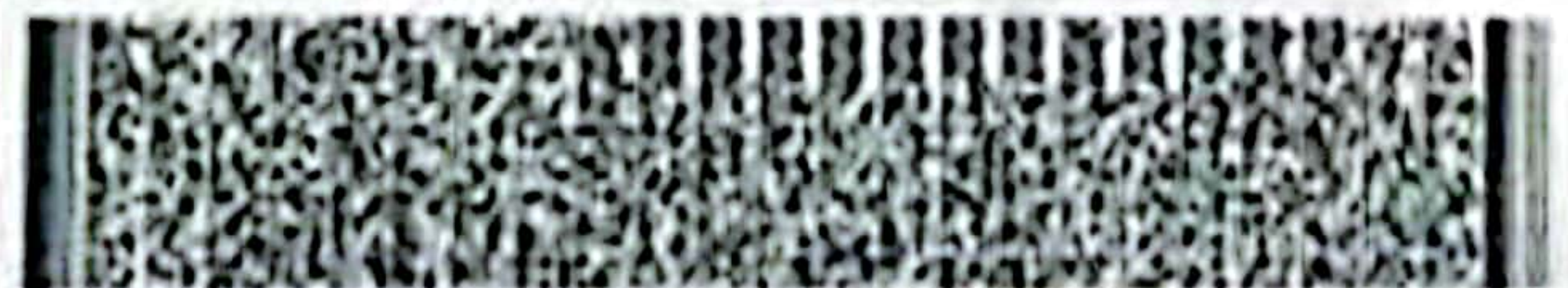
06-AGO-2012 AGUACHICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANDRÉS SANCHEZ TORRES


NIEMO SEÑALADO



A 1307985 00657004 M 1065900193 20140328


0037746447A 1

7962762170

	MACROPROCESO: Gestión Contractual	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 01
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Condiciones Adicionales para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales	Fecha: 05 - 05 - 2021

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 062 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.900.193

Entre los suscritos, **CAMILA LUCÍA MONTES BALLESTAS**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.443.694**, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN** de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrada mediante Resolución No. **03347** del 19 de abril de 2021, debidamente posesionada mediante acta del 19 de abril de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución **03844** del 30 de abril de 2021, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, con cedula de ciudadanía No. **1.065.900.193**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 062 DE 2022**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejercerá la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos; atenderá la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, y asesorará al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que los estudios y documentos previos soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal. **4).** Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Directora de Talento Humano de **LA SUPERINTENDENCIA**, en la actualidad la planta global de personal de la Entidad no cuenta con el personal suficiente para encargarse de la totalidad de las actividades que implica este objeto, por lo cual se hace necesario la contratación del perfil requerido en el estudio previo que garantice la consecución del objetivo detectado. **5).** Que en aplicación de la mencionada normatividad y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, es procedente la realización de la selección del contratista mediante el procedimiento de Contratación Directa. **6).** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). **7).** Que la Dirección de Contratación revisó y concluyó que se cumple con todos los requisitos legales para iniciar la presente contratación. **8).** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá D.C – Oficina De Control Disciplinario Interno, o en el lugar que, por necesidad del servicio se requiera. **PARAGRAFO:** Cuando por necesidad del servicio se requiera desplazar al **CONTRATISTA** fuera del lugar de ejecución del contrato, **LA SUPERINTENDENCIA** asumirá los gastos correspondientes a los desplazamientos. **CLÁUSULA SEGUNDA: - PLAZO Y EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES. Sin superar el 30 de diciembre de 2022.** Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: - VALOR Y FORMA DE PAGO: a) Valor:** El valor total del contrato es hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$28.393.200) MCTE b) Forma de pago:** La forma de pago quedara así: Hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES**

	MACROPROCESO: Gestión Contractual	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 01
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Condiciones Adicionales para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales	Fecha: 05 - 05 - 2021


CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 062 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.900.193

TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$28.393.200) MCTE. El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.581.200) M/CTE,** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato., previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL. **CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO OFICIAL:** El presente contrato se financiará con cargo al Presupuesto de la SNR vigencia 2022, distribuidos así:

VIGENCIA 2022			
CDP No.	Valor	Proyecto - Rubro	Actividad
41422	\$ 1.056.393.300,	A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS


El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA QUINTA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2).** Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4).** **Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.** **CLÁUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** adquiere para con la Superintendencia, las siguientes obligaciones generales:

1. Aportar y cargar en la Plataforma Transaccional del SECOP II, para conocimiento de la SUPERINTENDENCIA y en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para el inicio del contrato.
2. Constituir la Garantía Única, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro por los valores y con los

	MACROPROCESO: Gestión Contractual	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 01
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Condiciones Adicionales para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales	Fecha: 05 - 05 - 2021

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 062 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.900.193

- amparos previstos, mantenerla vigente durante el término establecido por la SUPERINTENDENCIA y cargarla en la Plataforma Transaccional del SECOP II para su posterior aprobación por la SUPERINTENDENCIA.
3. Remitir el soporte de la afiliación a la A.R.L a la Dirección de Contratación dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato por la Plataforma SECOP II.
 4. Suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio correspondiente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
 5. Aportar el examen médico de salud ocupacional solicitado por la SNR con la presentación de la primera cuenta de cobro.
 6. Acreditar su afiliación a una Entidad Promotora de Salud (E.P.S.), a una Administradora de Fondos de Pensiones (A.F.P.) y a una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) y, encontrarse al día en el pago de los respectivos aportes.
 7. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
 8. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la SNR.
 9. Para efectos del pago mensual de honorarios EL CONTRATISTA deberá presentar: Impresión o fotocopia de la respectiva planilla con la que se realiza el pago discriminando E.P.S., A.F.P. y A.R.L., salvo las excepciones legalmente establecidas y el formato informe de supervisión de cumplimiento de contrato prestación de servicios aprobado por el supervisor del contrato, formato de retención en la fuente y cargar las evidencias de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
 10. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de quien sea designado como supervisor del contrato.
 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
 12. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
 13. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales circunstancias.
 15. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
 16. Subir a la Plataforma Transaccional del SECOP II los informes mensuales, dentro de los cinco (05) días siguientes a la aprobación de los mismos.
 17. Queda prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez y/o bajo el consumo de sustancias psicoactivas.
 18. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
 19. Presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II: **A) Informes mensuales** que den cuenta sobre el cumplimiento mensual de sus obligaciones, la meta semanal propuesta y el estado de ejecución del objeto. **B) Informe final** a la terminación del contrato que consolide

	MACROPROCESO: Gestión Contractual	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 01
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Condiciones Adicionales para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales	Fecha: 05 - 05 - 2021

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 062 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.900.193

todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes y formulando recomendaciones para garantizar el buen funcionamiento de la entidad.


20. Legalizar, dentro del mismo mes de su reconocimiento, los viáticos pagados y reconocidos por la Entidad. De no hacerlo, la cuenta de cobro del mes correspondiente no será tramitada hasta tanto EL CONTRATISTA acredite la legalización pendiente.
21. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
22. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
23. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
24. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA, adquiere para con LA SUPERINTENDENCIA las siguientes obligaciones específicas:

El CONTRATISTA, adquiere para con LA SUPERINTENDENCIA las siguientes obligaciones específicas:

1. Adelantar procesos disciplinarios en la etapa de indagación preliminar.
2. Proyectar la respuesta a derechos de petición, acciones de tutela y cualquier solicitud relacionada con los expedientes disciplinarios a su cargo dentro de los términos establecidos por la ley.
3. Proyectar para la firma del Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno los autos de indagación preliminar, de los procesos disciplinarios que se le asignen.
4. Reportar oportunamente las dificultades, novedades o cualquier otra situación que genere la interrupción de la prestación de los servicios contratados.
5. Cuidar, proteger y guardar la reserva de los documentos que sean manipulados, seleccionados, organizados y puestos en recepción para disposición final en razón de las actividades encomendadas, bajo los principios de la ética profesional.
6. Atender de forma oportuna, con responsabilidad, transparencia, los requerimientos solicitados por la Supervisión del contrato, entregando informes con resultados reales de gestión, acordes a la ejecución del contrato.
7. Las demás que le asigne el supervisor del contrato siempre y cuando correspondan a las inherentes a la Oficina de Control Disciplinario Interno.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA y SUPERVISOR del contrato, están obligados: **el primero**, a subir a la Plataforma Transaccional del SECOP II, todos los documentos que hacen

	MACROPROCESO: Gestión Contractual	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 01
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Condiciones Adicionales para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales	Fecha: 05 - 05 - 2021


CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 062 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.900.193

parte integral de la etapa contractual, y el **segundo**, a verificar que todos estos documentos estén en regla, con las exigencias establecidas en la contratación pública, so pena de las sanciones que haya lugar para las partes.- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando al **CONTRATISTA** se le han reconocido y pagado viáticos, deberá legalizarlos dentro del mismo mes de su reconocimiento. De no hacerlo, la cuenta de cobro del mes correspondiente no será tramitada hasta tanto **EL CONTRATISTA** acredite la legalización pendiente. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST: EL CONTRATISTA** deberá:

- 1). Procurar el cuidado integral de su salud.
- 2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- 3). Reportar a la ARL e Informar a **LA SUPERINTENDENCIA** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 4). Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **LA SUPERINTENDENCIA** o la Administradora de Riesgos Laborales.
- 5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por **LA SUPERINTENDENCIA**.
- 6). Cumplir cabalmente con el o los protocolos de bioseguridad implementados por la SNR y las autoridades competentes respecto de la prevención de contagio del Covid 19

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: Las siguientes son las obligaciones de la **SUPERINTENDENCIA**:

1. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Revisar los Perfiles de los contratistas con el fin de determinar que cumplen con los requerimientos establecidos por la SNR para el desarrollo del cargo.
3. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
4. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato, la cual deberá ser publicada por el Supervisor del contrato, en la plataforma SECOPI II, máximo, **dentro de los tres (3) días siguientes** a su suscripción.
5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del **CONTRATISTA**.
7. Asistir diligentemente al **CONTRATISTA** en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
8. Efectuar cumplidamente los pagos.
9. Ejercer la supervisión del contrato a través del Supervisor o en su defecto por el Servidor Público designado por la Secretaría General.
10. Aprobar la Garantía Única del Contrato.
11. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
12. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cual se verá reflejado en los informes de

	MACROPROCESO: Gestión Contractual	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 01
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Condiciones Adicionales para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales	Fecha: 05 - 05 - 2021


CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 062 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.900.193

- ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
13. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
 14. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
 15. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **LA SUPERINTENDENCIA** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
 16. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
 17. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
 18. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, **LA SUPERINTENDENCIA**, a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones del contrato, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
 19. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
 20. El Supervisor del contrato deberá verificar que **EL CONTRATISTA** allegue dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente periodo de cotización del último mes cobrado.
 21. Las demás inherentes al presente contrato y a las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: El incumplimiento a las obligaciones contractuales constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro garantía única, que deberá cobijar los siguientes riesgos:

1). De Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato, más seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la póliza. **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva. PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos

	MACROPROCESO: Gestión Contractual	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 01
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Condiciones Adicionales para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales	Fecha: 05 - 05 - 2021

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 062 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.900.193

establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del **CONTRATISTA** efectuar los ajustes a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

A) SUPERVISIÓN: La vigilancia en la ejecución y cumplimiento estricto del contrato estará a cargo del **JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO, O QUIEN HAGA SUS VECES**, o a quien designe el ordenador del gasto.

B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: **1).** Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. **2).** Presentar y allegar a la Dirección de Contratación mensualmente los informes de supervisión del contrato, así como actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato. **3).** Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato. **4).** Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. **5).** Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato. **6).** Poner a disposición del Contratista los equipos, software, recursos tecnológicos y locativos de acuerdo a la disponibilidad de éstos, de manera que su uso no interfiera en el normal desarrollo de las actividades de la Superintendencia de Notariado y Registro y/o Oficina de Registro donde ejecute el contrato. **7).** Verificar que el **CONTRATISTA** haya subido en la Plataforma Transaccional del SECOP II, todos los documentos requeridos para la legalización del contrato y los informes y soportes exigidos durante la ejecución del mismo. **8).** Allegar a la Dirección de Contratación original del acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto administrativo de supervisión. **9)** Las demás que legal y administrativamente le competan, en especial, las previstas por la **Resolución No. 08044 del 30 de agosto de 2021**, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro. **-CLÁUSULA**


DECIMA CUARTA:CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no firme el contrato o no constituya la póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por la **SUPERINTENDENCIA. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: - SUSCRIPCIÓN OPORTUNA:**

En aquel evento en que no se suscriba el contrato mediante la Plataforma Transaccional **SECOP II** dentro de los 3 días siguientes a su envío, **LA SUPERINTENDENCIA** entenderá el desistimiento por parte del futuro contratista y se iniciará nuevamente la selección para el perfil requerido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: En el contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa para la ejecución del objeto contractual, así como de las obligaciones del contrato, y retornarla a la Entidad una vez terminado el contrato, así mismo el Contratista se compromete, además, a no usar, ni divulgar, ni entregar información alguna sujeta a reserva legal de **LA SUPERINTENDENCIA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:**


Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de **LA SUPERINTENDENCIA. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:**

PENAL PECUNIARIA: a.) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de

	MACROPROCESO: Gestión Contractual	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 01
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Condiciones Adicionales para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales	Fecha: 05 - 05 - 2021


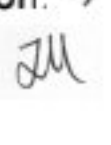
CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 062 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.900.193


cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a **LA SUPERINTENDENCIA** a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. **b.)** Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS: a.)** Con el fin de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. **b.)** La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **c.)** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. **d.) EL CONTRATISTA** autoriza a que la **SUPERINTENDENCIA** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA: EL CONTRATISTA** renuncia a ser requerido para la constitución en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el lugar de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la **SUPERINTENDENCIA**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Superintendencia por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de él

	MACROPROCESO: Gestión Contractual	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 01
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Condiciones Adicionales para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales	Fecha: 05 - 05 - 2021

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 062 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.900.193

Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Superintendencia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A).** Estudios y documentos previos. **B).** Documentos soporte del contrato. **C).** Certificado de disponibilidad presupuestal. **D).** Registro Presupuestal. **E).** Recibos de pago de al Sistema de Seguridad Social. **F).** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** Al finalizar la ejecución del contrato el contratista deberá presentar paz y salvo por todo concepto respecto de los bienes, documentos, información institucional y de los elementos a su cargo. **PARAGRAFO:** Mensualmente **EL CONTRATISTA** deberá legalizar los viáticos que se le hayan entregado para el desarrollo de las actividades propias del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con el aporte de los documentos en las condiciones solicitadas al proveedor en la plataforma Secop II, y con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto de la SNR. Para su ejecución requerirá: **1).** Expedición del Registro presupuestal; **2).** Constitución de la garantía por parte de el contratista y su aprobación por parte de la Superintendencia en la Plataforma Transaccional SECOP II. **3).** Acreditación de afiliación e inicio de la vigencia de la ARL correspondiente. Para su legalización requerirá: **1).** Acto administrativo por medio del cual se designa al supervisor del contrato. **2).** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Proyectó: Guillermo Herrera Bejarano – Dirección de Contratación. 
 Revisó: Juliana Mendoza Vásquez – Dirección de Contratación. 

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO <small>La guarda de la fe pública</small>	MACROPROCESO: Gestión Contractual	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 02
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Acta de inicio Contrato de prestación de servicios	Fecha: 05 - 05 - 2021

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No. 062 de 2022

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO

CEDULA DE CIUDADANIA: 1.065.900.193

PERFIL: TÉCNICO ADMINISTRATIVO TIPO B

FECHA DE INICIO: Dieciocho (18) de Enero de 2022.

FECHA DE TERMINACIÓN: Diecisiete (17) de Diciembre de 2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Once (11) meses.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Oficina de Control Disciplinario Interno.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 28.393.200,00

VALOR MENSUAL: \$ 2.581.200,00

FECHA DE APROBACIÓN DE LA POLIZA: (17) de enero de 2022.

FECHA DE INICIO DE COBERTURA DE LA ARL: (17) de Enero de 2022.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 95822 de fecha 15-01-2022.

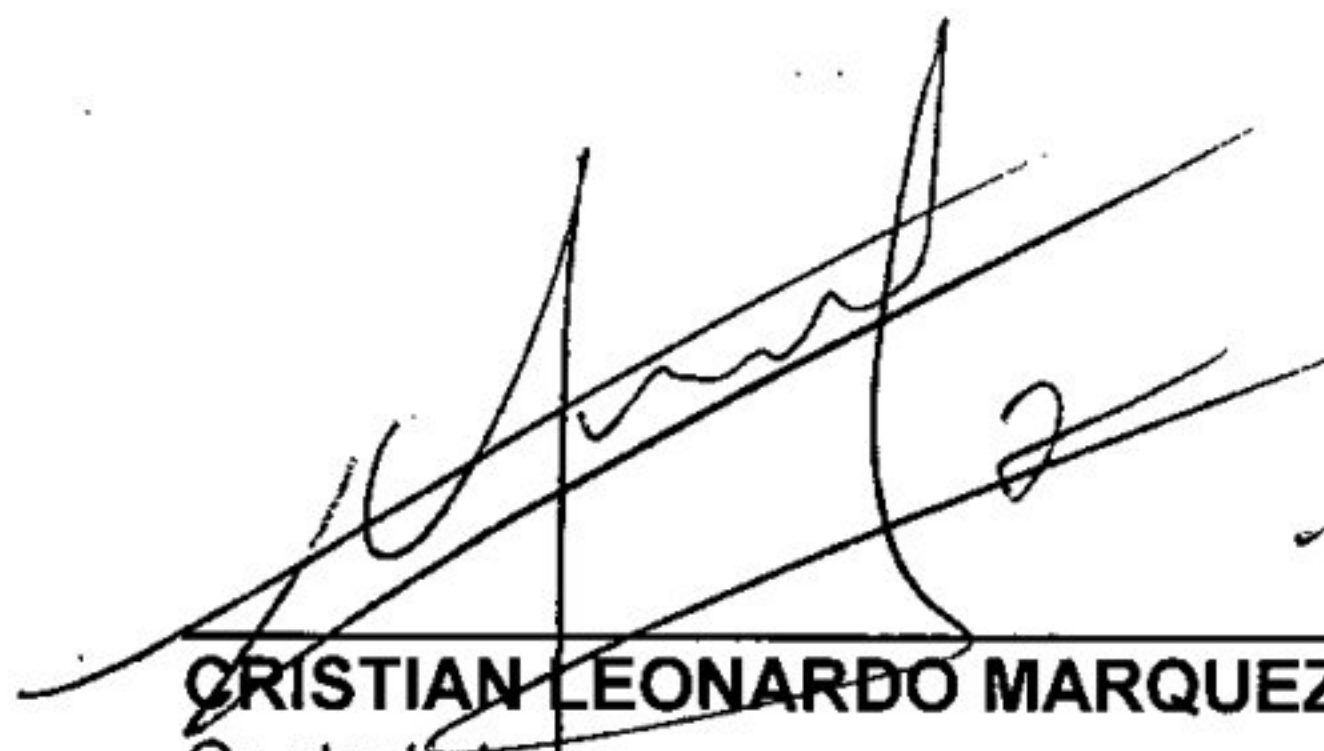
El día 18 de enero de 2022 en la ciudad de Bogotá D.C. se reunieron **LIA ISABEL TORREGROSA OJEDA** en su calidad de supervisora del contrato y **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO** en su calidad de contratista, con el fin de dar comienzo a las actividades pactadas en el objeto del **Contrato No. 062 de 2022**.

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO TIPO B**, en el apoyo a la sustanciación de los procesos disciplinario y el reparto de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Se firma en Bogotá D.C. para los fines pertinentes el día 18 de enero de 2022.



LIA ISABEL TORREGROSA OJEDA
Supervisora
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno



CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO
Contratista
C.C. 1.065.900.193



FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO MARQUEZ		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)		NOMBRES CRISTIAN	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 1065900193			SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/>		NÚMERO 1065900193		D.M. 37	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA <input type="text" value="01"/> MES <input type="text" value="08"/> AÑO <input type="text" value="1994"/> PAÍS COLOMBIA DEPTO CESAR MUNICIPIO AGUACHICA			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA avenida carrera 50 1b-22 apartamento 401 ciudad montes PAÍS COLOMBIA DEPTO BOGOTÁ. D.C. MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C. TELÉFONO 2651925 EMAIL clmb8386_@hotmail.com		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)														
EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO				
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2011

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO) DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA) ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD) RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10		X	DERECHO	06	2019	
PREGRADO	10	X		DERECHO	06	2019	393414

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS					
MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO				<i>PÚBLICA</i> X		<i>PRIVADA</i>		<i>PAÍS</i> COLOMBIA						
<i>DEPARTAMENTO</i> BOGOTÁ. D.C.			<i>MUNICIPIO</i> BOGOTÁ. D.C.				<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>							
<i>TELÉFONOS</i>			<i>FECHA DE INGRESO</i>				<i>FECHA DE RETIRO</i>							
			<i>Día</i>	10	<i>Mes</i>	01	<i>Año</i>	2022	<i>Día</i>		<i>Mes</i>		<i>Año</i>	
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> ACTO LEGISLATIVO 09			<i>DEPENDENCIA</i> A NIVEL NACIONAL				<i>DIRECCIÓN</i>							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> CAMARA DE REPRESENTANTES				<i>PÚBLICA</i> X		<i>PRIVADA</i>		<i>PAÍS</i> COLOMBIA						
<i>DEPARTAMENTO</i> CUNDINAMARCA			<i>MUNICIPIO</i> AGUA DE DIOS				<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>							
<i>TELÉFONOS</i>			<i>FECHA DE INGRESO</i>				<i>FECHA DE RETIRO</i>							
			<i>Día</i>	04	<i>Mes</i>	05	<i>Año</i>	2021	<i>Día</i>	03	<i>Mes</i>	11	<i>Año</i>	2021
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> CONTRATISTA			<i>DEPENDENCIA</i>				<i>DIRECCIÓN</i> CAMARA DE REPRESENTANTES							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> AGROMOL.SA				<i>PÚBLICA</i>		<i>PRIVADA</i> X		<i>PAÍS</i> COLOMBIA						
<i>DEPARTAMENTO</i> CESAR			<i>MUNICIPIO</i> GAMARRA				<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>							
<i>TELÉFONOS</i> 3116594565			<i>FECHA DE INGRESO</i>				<i>FECHA DE RETIRO</i>							
			<i>Día</i>	20	<i>Mes</i>	11	<i>Año</i>	2018	<i>Día</i>	20	<i>Mes</i>	11	<i>Año</i>	2020
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> CONTRATISTA			<i>DEPENDENCIA</i>				<i>DIRECCIÓN</i> puerto ferry							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> AGROPECUARIA MARQUEZ ASTIER % CIAS S. EN C				<i>PÚBLICA</i>		<i>PRIVADA</i> X		<i>PAÍS</i> COLOMBIA						
<i>DEPARTAMENTO</i> CESAR			<i>MUNICIPIO</i> GAMARRA				<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>							
<i>TELÉFONOS</i> 3124315601			<i>FECHA DE INGRESO</i>				<i>FECHA DE RETIRO</i>							
			<i>Día</i>	01	<i>Mes</i>	04	<i>Año</i>	2017	<i>Día</i>	11	<i>Mes</i>	10	<i>Año</i>	2018
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> CONTRATISTA			<i>DEPENDENCIA</i> ADMINISTRADOR GENERAL				<i>DIRECCIÓN</i> carrera 10-18							

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN							

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	6
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	4	0

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ___ NO ___ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá D.C. 20 de diciembre de 2022


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.funcionpublica.gov.co



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.	CPS_1003_2021
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION EN LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE CARÁCTER ASISTENCIAL, Y SECRETARIAL REQUERIDAS EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES"
CONTRATANTE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - CAMARA DE REPRESENTANTES
CONTRATISTA	CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO
DEPENDENCIA	DIVISIÓN JURÍDICA
SUPERVISOR	MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)
PLAZO	SEIS (6) MESES - HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL	04/05/2021
FECHA APROBACION GARANTIA	04/05/2021
FECHA DE INICIACION	04/05/2021

Los suscritos **MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA**, en su condición de Supervisora, y **CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO** en su condición de Contratista, mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS_1003_2021.

Para efectos legales se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2021.

Maria Isabel Carrillo Hinojosa
MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
Jefe de División Jurídica
Supervisora

Cristian Leonardo Márquez Badillo
CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO
Contratista

Original: Para la carpeta del contrato-División Jurídica Cámara de Representantes.
Copia: Carpeta del Supervisor.
Proyectó: Milena G.



UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**

SECRETARÍA GENERAL

185901065900193CC

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CALLE 90 No. 46-112
APARTADO AÉREO No. 2754
PBX (+5) **367 1000**
Barranquilla, Atlántico

**LA SUSCRITA SECRETARÍA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**

CERTIFICA:

Que **MARQUEZ BADILLO CRISTIAN LEONARDO**, identificado (a) con No. **CC 1065900193** cursó y aprobó los semestres reglamentarios en el programa de **DERECHO** durante los periodos académicos comprendidos de Agosto - Diciembre de 2014 hasta Febrero - Junio de 2019.

Que el egresado (a) realizó el último examen el 13 de Junio de 2019.

Que el plan de estudio al que se encuentra adscrito el estudiante consta de DIEZ (X) semestres.

Que la Universidad Autónoma del Caribe fue aprobada mediante Decreto No. 2694 de Diciembre 12 1974, del Ministerio de Educación Nacional.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, en barranquilla el 22/02/2021.

EDUARDO ARTETA CORONELL
Secretario General

El presente certificado ha sido generado de forma electrónica, para efectos de admisibilidad y fuerza probatoria el interesado puede probar la validez del mismo a través del siguiente sitio WEB:

<https://www.uac.edu.co/certificado/> usando el número del certificado ubicado en la parte superior del mismo.

Vigencia dentro de 30 días a partir de la fecha de expedición.



República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre,

La Universidad Autónoma del Caribe

Con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Atlántico, mediante Resolución número 303 del 3 de abril de 1967 y con reconocimiento institucional como Universidad, según Decreto número 2694 de diciembre 12 de 1974, emanado del Gobierno Nacional.

Representada por el Consejo Superior, la Rectoría, el Decano y los profesores del
Programa de Derecho

Registro Calificado otorgado mediante Resolución No. 448 del 29 de enero de 2010, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y código Snies 55153

en atención a que

Cristian Leonardo Márquez Badillo

C.C.: 1.065.900.193

ha culminado los estudios reglamentarios, le confiere el título de

Abogado

y, en consecuencia, testifica que es idóneo(a) para ejercer dicha profesión

En fe de lo expuesto, le expedimos el presente Diploma que firmamos y sellamos en la ciudad de Barranquilla, el 21 de julio de 2022.

Pablo Daniel Bonaveri
Vicerrector Académico (e)

Mauricio Molinares Cañavera
Rector

Víctor Armenta del Gordo
Decano

Registrado en el folio 1286, bajo el
Número 36409 del libro de
Registro de Diplomas No. 13
Barranquilla 21-VII-2022

Eduardo Arleta Coronell
Secretario General

La República de Colombia



y en su nombre el

“Liceo Humanista de Aguachica”

Aguachica - Cesar

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del Departamento,
según Resolución No. 309 del 03 de Diciembre de 2004

Confiere a

Cristian Leonardo Márquez Badillo

Identificado(a) con T.I. No. 940801-23048 Expedido en Aguachica

El Título de

Bachiller Comercial

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes
al nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo al
Proyecto Educativo Institucional -P.E.I.-.

Rector

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 821 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 01 Folio No. 23 Diploma No. 06



Secretaria

Dado en Aguachica,

a 9 días de Diciembre del año 2011



AGROPECUARIA MARQUEZ ASTIER
& CIA S. EN C.
NIT. 900.204.940-1



AGROPECUARIA MARQUEZ ASTIER & CIA S EN C.
NIT. 900.204.940-1

CERTIFICACIÓN


A quien pueda interesar;

*El suscrito Representante Legal de la empresa, certifica que el señor **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.065.900.193** expedida en Aguachica - Cesar, presta sus servicios en esta empresa mediante **Contrato de Prestacion de Servicios como Administrador General** en las propiedades de la empresa (fincas), dicha labor la ejerce desde el **01 de Abril de 2017**, con un pago mensual de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.700.000)**.*

*Durante este tiempo el señor **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, demostró ser una persona colaboradora y cumplidora de sus funciones.*

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de Octubre de 2018.

Cordialmente,


AGROPECUARIA MARQUEZ
ASTIER Y CIA S EN C
NIT 900.204.940-1

JOSE DOMINGO MARQUEZ QUINTERO

Representante Legal

Nit. 900.204.940-1



SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS
DE BOLIVAR Y CESAR
AGROMOL S.A.
NIT. 824.002.833-7



EL SUSCRITO GERENTE EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS

CERTIFICA:

Que el Señor **CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.065.900.193** expedida en Aguachica - Cesar; prestó sus servicios en esta empresa mediante **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES**, como **AUXILIAR DE ASUNTOS JURÍDICOS**, dicha labor la ejerció desde Noviembre 20 de 2018 hasta Noviembre 19 de 2020.

Dado en Gamarra, Cesar a los nueve (09) días del mes de Abril de 2021 a solicitud del interesado.

Atentamente,



FERNANO RAFAEL MARQUEZ ASTIER
Gerente

"SERVIMOS CADA DÍA MEJOR"

Carrera 3 No 8-160 Cel. 311 6594565 Gamarra, Cesar
Email: agromol1999@hotmail.com

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1065900193
NOMBRES	CRISTIAN LEONARDO
APELLIDOS	MARQUEZ BADILLO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/07/2021	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	02/05/2024 15:37:08	Estación de origen:	192.168.70.220
----------------------------	------------------------	----------------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES”.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y

no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)



Registro válido

Fecha de consulta:

31/01/2024

Ficha:

20011023508100006545

C2

Vulnerable

DATOS PERSONALES

Nombres: CRISTIAN LEONARDO**Apellidos:** MARQUEZ BADILLO**Tipo de documento:** Cédula de ciudadanía**Número de documento:** 1065900193**Municipio:** Aguachica**Departamento:** Cesar

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente:

18/07/2019

Última actualización ciudadano:

25/07/2019

Última actualización via registros administrativos:

25/11/2023

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador:

LUIS ALFREDO NAVARRO MANOSALVA

Dirección:

Carrera 10 No 5 - 14

Teléfono:

5650350 - 3107039079

Correo Electrónico:

sisben@aguachica-cesar.gov.co

¡Hemos actualizado tu información! Este proceso se realiza en los siguientes casos:

1. Por validación de información en otros registros administrativos.
2. Cuando exista nueva información reportada por Registro Social de Hogares (RSH) en fechas superiores a la última actualización de tu encuesta.

Para actualizar tu ficha utilizamos información de las siguientes entidades:

- DPS - Departamento para la prosperidad social
- MinEducación - Ministerio de Educación
- ICFES - Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
- ICETEX

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **49.718.149**

MORENO JIMENEZ

APELLIDOS

AMPARO JUDITH

NOMBRES

Amparo Moreno

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-FEB-1983**

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

24-ABR-2001 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1200150-01075743-F-0049718149-20190520

0065439038A 1

1685409790

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL